SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRASPORTE PÚBLICO DE NEIVA
SETP- TRANSFEDERAL S.A.S.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2026

OBJETO:

ENCARGO FIDUCIARIO INTEGRAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PROVINIENTES DE APORTES DE COFINANCIACIÓN (RECURSOS NACIÓN Y MUNICIPIO DE NEIVA), DESEMBOLSOS POR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEMÁS ASIGNADOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS DIFERENTES COMPONENTES Y GASTOS REQUERIDOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

SE CONVOCA AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL PACTO POR LA TRANSPARENCIA Y A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS ESTABLECIDAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY, QUE DESEEN REALIZAR CONTROL SOCIAL AL PROCESO DE CONTRATACION ANTES SEÑALADO

FEBRERO DE 2026

NEIVA- HUILA

CRONOGRAMA

Actividad	Fecha	
PUBLICACIÓN Aviso de convocatoria. Estudios Previos y documentos previos, Análisis del sector, Proyecto de Pliego de condiciones	El día 19 de febrero de 2026	Portal Único de Contratación https://www.contratos.gov.co (SECOP II)
PUBLICACIÓN Aviso (artículo 30 Ley 80 de 1993)	El día 19 de febrero de 2026	Portal Único de Contratación https://www.contratos.gov.co (SECOP II)
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Del día 20 de febrero al 3 de marzo de 2026	Portal Único de Contratación https://www.contratos.gov.co (SECOP II)
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	El día 6 de marzo de 2026	Portal Único de Contratación https://www.contratos.gov.co (SECOP II)
Publicación del pliego de condiciones definitivo y del acto administrativo de apertura del proceso de selección	El día 9 de marzo de 2026	Portal Único de Contratación https://www.contratos.gov.co (SECOP II)
Inicio del termino de presentación de ofertas	El día 10 de marzo de 2026.	Portal Único de Contratación https://www.contratos.gov.co (SECOP II)
[Audiencia de asignación de Riesgos y aclaración de pliegos - Aplicable únicamente para licitación pública]	El día 12 de marzo de 2026, a las 2:30pm	Portal Único de Contratación https://www.contratos.gov.co (SECOP II)
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	Hasta el día 12 de marzo de 2026 a las 4:00 p.m.	Portal Único de Contratación https://www.contratos.gov.co (SECOP II)
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones	El día 13 de marzo de 2026 a las 6:00 p.m.	Portal Único de Contratación https://www.contratos.gov.co (SECOP II)
Expedición de Adendas	Hasta el día 13 de marzo de 2026 a las 6:00 p.m.	Portal Único de Contratación https://www.contratos.gov.co (SECOP II)
Cierre del proceso de selección y apertura de las ofertas	El día 19 de marzo de 2026, a las 4:00 p.m.	Portal Único de Contratación https://www.contratos.gov.co (SECOP II)
Análisis y evaluación de las Ofertas	Los días del 20 al 24 de marzo de 2026.	Portal Único de Contratación https://www.contratos.gov.co (SECOP II)
Publicación del informe preliminar de evaluación.	El día 9 de abril de 2026 a las 6:00 p.m.	Portal Único de Contratación https://www.contratos.gov.co (SECOP II)

Presentación de observaciones y/o objeciones al informe de evaluación de las Ofertas	Del 10 de abril al 16 de abril de 2026 de 2026 hasta las 6:00 p.m.	Portal Único de Contratación https://www.contratos.gov.co (SECOP II)
Respuestas a las observaciones presentadas al informe de evaluación y publicación del informe final.	El día 17 de abril de 2026.	Portal Único de Contratación https://www.contratos.gov.co (SECOP II)
Apertura del sobre oferta económica y Audiencia de Adjudicación	El día 17 de abril de 2026, a las 2:30 pm.	Portal Único de Contratación https://www.contratos.gov.co (SECOP II)
Expedición del acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	El día 17 de abril de 2026.	Portal Único de Contratación https://www.contratos.gov.co (SECOP II)
PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN	El día 17 de abril de 2026.	Portal Único de Contratación https://www.contratos.gov.co (SECOP II)
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los dos (02) días siguientes a la notificación de la Resolución de Adjudicación.	Portal Único de Contratación https://www.contratos.gov.co (SECOP II)
REGISTRO PRESUPUESTAL	Después de la suscripción del contrato.	Portal Único de Contratación https://www.contratos.gov.co (SECOP II)
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato (Este contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere la expedición del respectivo Registro Presupuestal y la aprobación de las pólizas).	Portal Único de Contratación https://www.contratos.gov.co (SECOP II)
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	9 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.	Portal Único de Contratación https://www.contratos.gov.co (SECOP II)

CAPITULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO: El SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRASPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP-TRANSFEDERAL S.A.S. desea seleccionar a quien ofrezca las mejores condiciones para la contratación "**ENCARGO FIDUCIARIO INTEGRAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PROVINIENTES DE APORTES DE COFINANCIACIÓN (RECURSOS NACIÓN Y MUNICIPIO DE NEIVA), DESEMBOLSOS POR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEMÁS ASIGNADOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS DIFERENTES COMPONENTES Y GASTOS REQUERIDOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S."**

1.2. PLAZO DEL CONTRATO: La duración del contrato será de nueve (9) meses, contados desde el primero (1) de abril de 2025 y en todo caso desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato, sin exceder del treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Para el perfeccionamiento se requiere la aprobación del contrato a través de la plataforma del SECOP II, aprobación de las garantías exigidas y el pago correspondiente de las estampillas que apliquen con ocasión al presente contrato, las cuales deberán presentarse dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

1.3. PRESUPUESTO OFICIAL:

El Area Jurídica y Contratación, por medio del correo institucional contratacionsetpneiva@gmail.com, procedió a solicitar cotizaciones a las siguientes Compañias Fiduciarias, con el fin de elaborar un estudio de mercado acorde al sector, con el fin de estimar el valor del presupuesto oficial para la presente contratación, pero no se obtuvo respuestas ni interés por parte de las mismas, a continuación se relacionan y se anexan las solicitudes de la invitación a cotizar dejando trazabilidad del debido proceso:

*FIDUCIARIA CAJA SOCIAL
*FIDUCIARIA CENTRAL S.A.
*CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A
*FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A
*FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A
*FIDUCIARIA BANCOLOMBIA
*FIDUCIARIA POPULAR
*ALIANZA FIDUCIARIA S.A
*FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A
*SKANDIA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A
*BBVA ASSET MANAGEMENT S.A
*FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A
*AVAL FIDUCIARIA S.A

De acuerdo a lo anterior, el Area Jurídica y Contratación, mediante el histórico de los estudios de mercados realizados en los últimos años de los contratos suscritos de similar objeto, tomo como referencia el valor del promedio del SMLMV (7,75) del contrato celebrado en la vigencia anterior, y el Salario Mínimo-Legal Mensual Vigente SMLMV para el año

2025, realizando el respectivo incremento del IPC (5,10%), para establecer el valor mensual en pesos.

VIGENCIA	VR. MENSUAL OFERTA EN SMLMV	SMLMV	IPC 5,10%	VALOR CON AJUSTE IPC	VALOR MENSUAL EN PESOS INCLUYE IVA	MESES	VALOR TOTAL INCLUYE IVA
2026	7,75	$ 1.423.500,00	$ 72.598,00	$ 1.496.098,00	$ 11.594.760,00	9	$ 104.352.840,00

Por lo anterior, EL presupuesto oficial asciende a la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($104.352.840,00**), incluye IVA, correspondiente a una remuneración mensual de 7,75 SMMLV, como se detalla a continuación:

VALOR MENSUAL OFERTA EN SMLMV	VALOR MENSUAL EN PESOS IVA INCLUIDO	No. MESES	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
7,75	$11.594.760,00	9	$ 104.352.840,00

En el presente estudio se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio a contratar.

Conforme lo anterior, y dado que la entidad en la vigencia anterior adelantó proceso con el mismo objeto y que el valor de la comisión fue fijado en salarios mínimos mensuales legales vigente, se determina establecer que el valor del presente proceso corresponderá al valor de la comisión fijado para la vigencia anterior conforme el valor del salario mínimo mensual legal vigente para el año 2025. En consecuencia, el presupuesto del proceso corresponderá a la suma equivalente de 7.75 SMLMV (En pesos corresponde a $ 1.496.098,00), que para el año 2026 asciende a la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 11.594.760,00) mensuales incluido IVA. En consecuencia, para el tiempo total de ejecución corresponde a la suma de CIENTO CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MTE ($104.352.840,00), incluye IVA.

NOTA 1: El presupuesto oficial del presente proceso de selección fue determinado con base en el valor del SMLMV vigente para el año 2025, incrementado en un 5,10 %, correspondiente al reajuste del Índice de Precios al Consumidor (IPC)

1.4. FORMA DE PAGO:

La entidad pagará el valor del contrato mediante pagos mensuales vencidos equivalentes a **ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 11.594.760,00)**. Lo anterior, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y de la presentación de los documentos requeridos para tal fin.

NOTA. El pago de las comisiones a que tiene derecho la FIDUCIARIA en los montos que se pactan por el presente contrato, estarán a cargo y se pagarán con recursos, única y exclusivamente del FIDEICOMITENTE. El último pago se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final debidamente suscrita por el contratista y por el supervisor y los demás documentos exigidos.

La Sociedad SETP TRANSFEDERAL S.A.S., no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato

El contratista deberá presentar al supervisor los siguientes documentos mínimos exigidos para el pago:

- Facturación electrónica.
- Copia del contrato (solo para primer pago).
- Copia del Acta de Inicio (solo para el primer pago).
- Copia del pago de seguridad social del mes que presta el servicio.
- Certificación original del representante legal o revisor Fiscal donde conste estar al día con los pagos parafiscales, en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación de cuenta bancaria donde se hará la transferencia.
- Copia de los Paz y salvos de legalización por conceptos de pago de estampillas municipales (solo para el primer pago).
- Copia del pago de las Estampillas Departamentales, si a ello hay lugar. (solo para el primer pago).
- Copia de la Cédula del Representante legal legible.
- Copia del RUT actualizado.
- Copia de la cámara de comercio no superior a 60 días. (solo para el primer pago).
- Copia del CDP y RP del contrato. (solo en primer pago).
- Informe de actividades con los respectivos soportes de las evidencias.
- Aprobación de la póliza.
- Acta Final (solo para el Último pago).
- Los demás documentos que la Entidad considere necesario para llevar a cabo el pago.

1.5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

PRESUPUESTO ASIGNADO	**CIENTO CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($104.352.840,00)**			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**GASTO**	**CÓDIGO PRESUPUESTAL**	**RECURSO**	**No. CDP**
		212020200702	1105	CD15-37
DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL	Comisión encargo fiduciario			

1.6. LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución del contrato será en la ciudad de Neiva. En relación con el manejo del encargo fiduciario corresponderá al domicilio principal y/u operación del encargo fiduciario. Para todos los efectos legales, el domicilio se fija en la Ciudad de Neiva - Huila, Cra 5 A No. 38-61 Vía Sur Mercaneiva y correo electrónico: contratacionsetpneiva@gmail.com

1.7. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato estará a cargo del líder y/o jefe y/o coordinador del área de gestión Administrativa y Financiera o por el funcionario que sea designado para el efecto, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.

1.8. CONDICIONES PARA PARTICIPAR.

Podrán participar en el presente proceso de selección personas jurídicas fiduciarias, individualmente o asociadas en mediante cualquier forma conjunta establecida en la ley, que no se encuentren incursas en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas en la Constitución o la Ley. Para lo anterior, el SETP TRANSFEDERAL S.A.S debe verificar en el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa

A. PARTICIPANTES

A.1. PERSONAS JURÍDICAS

Legalmente constituidas con experiencia general mínima de tres (03) años, debidamente certificada por la cámara de comercio, para lo cual se aportará el certificado de Existencia y Representación Legal, que cuenten con capacidad de contratación que le permita presentarse al presente proceso y celebrar el contrato que de él se derive, para lo cual, deberá acreditar la correspondiente habilitación para el desarrollo de actividades financieras, expedida por la Superintendencia Financiera.

El oferente debe cumplir con todas las disposiciones legales vigentes referentes al ejercicio de su actividad. El oferente no debe estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la

constitución y la ley para contratar con entidades estatales

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán:

1) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la Licitación, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: A) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; B) la información requerida en el presente numeral; y C) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

2) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

3) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior).

4) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y UN (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior).

5) Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones, o si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato."

Le corresponde a los proponentes leer los términos y condiciones, manuales y guías para el manejo del SECOP II, los cuales se entienden aceptados y conocidos al momento de presentar la oferta.

En caso de presentar indisponibilidad, el correo habilitado es: contratacionsetpneiva@gmail.com

1.9. REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS Y AJUSTES AL CRONOGRAMA.

Cualquier modificación a la invitación y/o a las fechas contenidas en el cronograma del proceso se efectuará mediante ADENDA, guardando las reglas contenidas en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso las adendas deberán aprobarse por el representante legal de la entidad y se realizarán a través del módulo establecido en la plataforma Secop II para ello.

1.10. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES.

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se realizarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma SECOP II.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

NOTA: Los documentos exigidos en el pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

1.11. AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

Si los oferentes encontraren discrepancias u omisiones o cualquier inquietud en los documentos de la presente licitación pública o tuvieren dudas acerca de su significado o interpretación, estas serán resueltas en audiencia pública realizada con todos los interesados en proponer, a la hora del día señalado en el cronograma de la presente convocatoria, esta audiencia se celebrará de manera presencial y virtual por la plataforma GOOGLE MEET, previa solicitud con anticipación mínima de un día por parte de los interesados mediante la plataforma SECOP II-Buzón de Mensajes o al correo electrónico contratacionsetpneiva@gmail.com dentro del término establecido. En el evento que no se solicite sólo se realizará la audiencia de riesgos.

La consulta y respuesta no producirán efectos suspensivos sobre el plazo de presentación de las ofertas. La audiencia se desarrollará bajo las reglas de disciplina que regulan la audiencia pública de adjudicación.

1.12. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGO

De acuerdo con lo dispuesto en del Decreto 1082 de 2015, el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRASPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S. adelantará en el término fijado por el cronograma una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, y para analizar la asignación de riesgos de que trata el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

Como resultado de lo debatido, la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dicho documento y prorroga, si fuere el caso, el plazo de la licitación hasta por el término máximo legal.

Dicha audiencia se realizará de manera virtual, por medio del link que será publicado en la plataforma de Secop II.

1.13. AUDIENCIA DE ADJUDICACION

La audiencia se desarrollará bajo las reglas de disciplina que regulan la audiencia pública de adjudicación y el link que se disponga tal efecto.

1.14. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los Proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

1.15. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

1.16. CONSULARIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes." Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 No. 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, los Proponentes podrán omitir realizar el trámite de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, cuando la Consularización se haya realizado ante un Cónsul de Colombia que actué en calidad de Notario, en los términos y condiciones establecidas en la Circular Nº 80 del 31 de julio de 2009 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

1.17. APOSTILLE.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, la cual fue aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostilla, que es la legalización de la firma de un funcionario público cuya

firma deberá estar registrada en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, de conformidad con la Resolución Nº 4300 del 24 de julio de 2012.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil o efectuada por traductor o intérprete no oficial pero cumpliendo el trámite del Apostille. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil. NOTA: Para efectos de apostillar y/o legalizar documentos, se debe seguir el procedimiento establecido en la Resolución Nº 4300 del 24 de julio de 2012 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

1.18. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR.

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en el Pliego de Condiciones, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites

requeridos. Este requisito se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia. El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

1.19. POTESTAD VERIFICATORIA.

La sociedad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación.

1.20. RESERVA DE DOCUMENTOS.

El artículo 74 de la Constitución Política dispone que "Toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley". De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2 y 3 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 36 inciso 4 de la ley 1437 de 2011, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Por lo tanto, en caso que el Proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

1.21. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

El SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRASPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S., determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

1.22. PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES.

No se aceptarán propuestas alternativas o parciales.

1.23. ADJUDICACIONES PARCIALES.

No se realizarán adjudicaciones parciales.

1.24. POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria podrá limitarse a Mipymes colombianas. También podrá limitarse a Mipymes territoriales, de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.3 ibidem, caso en el cual, la convocatoria se limitará a Mipymes

colombianas que tengan domicilio en el departamento de Huila o municipio de Neiva (sitios o lugares donde se ejecutará el contrato), según el caso.

Para la limitación de la convocatoria a Mipymes deberá haberse recibido, solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas, departamentales o municipales (según el caso), en la fecha indicada en el cronograma del proceso de contratación, so pena de considerar extemporánea la solicitud; y deberán contar, con mínimo un (1) año de existencia.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

1.25. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley mediante:

1. **Personas jurídicas**

A. Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.

B. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Para el caso en que la convocatoria se limite a Mipymes territoriales, los interesados en participar, además de lo anterior, deberán acreditar que tienen domicilio en el departamento de Huila o municipio de Neiva (sitios o lugares donde se ejecutará el contrato), según el caso.

En la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios, quienes deberán estar integrados únicamente por la calidad de Mipyme correspondiente según el tipo de limitación (Mipyme colombiana o colombiana con domicilio en el departamento de Huila o municipio de Neiva, según el caso) y cada integrante deberá cumplir de manera individual con los requisitos mínimos señalados en la presente invitación pública y en la normatividad que regula la materia.

Verificados los requisitos señalados en precedencia, la entidad expedirá el acto administrativo de apertura, precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS.

El contratista, debe ser una entidad Jurídica, legalmente constituida dentro del sector financiero. El contrato que resulte del presente proceso será de Encargo fiduciario.

El oferente debe cumplir con todas las disposiciones legales vigentes referentes al ejercicio de su actividad.

El oferente no debe estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la constitución y la ley para contratar con entidades estatales.

2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS EXIGIDAS:

1. **VALOR A ADMINISTRAR**: La suma a administrar para la vigencia 2026 correspondientes a los aportes de la Nación y Municipio de Neiva, conforme convenio de cofinanciación corresponde a los siguientes valores:
   1.1 La suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SESNTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS ($4.374.067.802) correspondiente a aportes de la Nación,
   1.2 La suma de SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($75.098.347) correspondientes a aportes del Municipio de Neiva y los recursos aportados por la entidad territorial durante el segundo semestre de 2026 de TREINTA MIL DOSCIENTOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y UN PESOS ($30.269.182.051) M/CTE, mediante desembolsos se efectuarán de acuerdo con el flujo de caja y las condiciones fiscales
   NOTA: Se aclara que se trata de un Encargo Fiduciario de Administración y pagos. No se trata de un encargo fiduciario de Inversión, por tanto, no serán llevados a Fondos de Inversión Colectiva FIC.

2. **TIEMPO ESTIMADO**: el tiempo estimado del presente contrato será de hasta 9 meses, en todo caso, sin superar el 31 de Diciembre de 2026.

3. **GENERALIDAD:** Recibir del fideicomitente las sumas de dinero a administrar y realizar los pagos que ordene el ente gestor. Para ello, el encargo Fiduciario debe estar conformado por OCHO (8) cuentas de ahorros independientes para el manejo de los recursos recibidos por parte de cada fuente de financiación de los aportantes (Nación y Municipio de Neiva), en los términos requeridos por estos.

4. **ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS:** Administrar los recursos fideicomisos de conformidad con los procedimientos, seguridades y/o limitaciones que se estipule al momento de celebrar el contrato o que Imponga el fideicomitente.

5. **COMITÉ FIDUCIARIO**: Conformar un COMITÉ FIDUCIARIO, conforme las reglas establecidas en el convenio de cofinanciación y/o sus modificaciones y/o cualquier otro documento que lo modifique, integrado por los miembros que el citado convenio establezca. Las funciones son las que correspondan según el convenio de cofinanciación y/o sus modificaciones.

   El Comité Fiduciario deberá convocarse ordinariamente de forma presencial y/o virtual en la ciudad de Neiva o Bogotá D.C. por lo menos cada tres (3) meses, y extraordinariamente cuando sea necesario, y sus determinaciones constarán en actas.

2.2 OBLIGACIONES DE LA PARTES

2.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás responsabilidades que se desprendan de la Constitución Política, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, le corresponde al contratista:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas, estudios previos y condiciones del presente pliego y que forman parte integral del contrato.
2. Garantizar una sede permanente en la ciudad de Neiva, hasta que se realice la liquidación del contrato. Se aclara, que la sede solicitada podrá ser de la fiduciaria o a través de las oficinas bancarias de su casa matriz, disponiendo durante la ejecución del contrato con una agencia, sucursal u oficina de representación comercial o de dirección suya o de una filial de la fiduciaria o de su banco matriz en el Municipio de Neiva.
3. Prestar los servicios y cumplir con sus obligaciones en virtud del presente contrato con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará tecnología, equipos, materiales, métodos y demás elementos de forma eficaz y seguros, en armonía con los lineamientos obligaciones, deberes y responsabilidades de las fiduciarias expedidos el 3 de agosto de 2022, por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica
4. El contratista deberá tener el personal mínimo requerido por SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S., para la realización de las actividades. Se aclara que, las especificaciones del personal y dedicación del personal no es exclusividad. Lo que busca tal exigencia es que la entidad cuente con un personal capacitado que atienda de manera singular, tiempo breve y de fondo los requerimientos que haga la entidad, cuando así lo solicite y que permita con fluidez que los canales de comunicación logren la satisfacción del alcance del contrato.
5. Efectuar los pagos con cargo a los recursos entregados, previa instrucción del ente gestor del proyecto SEPT (Sistema Estratégico de Transporte Publico de Neiva).
6. La entidad a la hora de ordenar los pagos a la fiducia, lo hará mediante documento orden de pago, con la firma del Gerente, como ordenador del Gasto y con la firma del Jefe y/o líder y/o coordinador Administrativo y financiero más los documentos necesarios de soporte como son: informe de actividades, anexo a la cuenta de cobro, la firma del supervisor del contrato, entre otros. Conforme al Convenio de Cofinanciación, los giros o pagos que se realizan es a contratistas que determina el Fideicomitente; contratistas que tenga la entidad SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRASPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S., para la ejecución de obras y servicios, así como para la adquisición de bienes o mejoras de los mismos. Se aclara que, los pagos destinados a la nómina de la planta de personal, no serán tramitados, ni pagados por medio de Fiducia.
7. Efectuar el pago de las órdenes de pago enviadas, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud.
8. Entre los documentos que se anexarán para el pago de la Cuenta de cobro o factura deberá tener en cuenta los siguientes:

- - Certificación impuestos para aplicabilidad de retención en la fuente.
- - Copia del pago de seguridad social.
- - Copia legible de la cedula.
- - Rut Actualizado.
- - Certificación bancaria.
- - Certificación parafiscal, en el caso en el que aplique.
- - Copia cámara de comercio, en el caso en el que aplique.
- - Copia de contrato en el primer cobro.

- - Copia acta de inicio.
- - Copia del CDP en el primer cobro.
- - Copia del CRP en el primer cobro.
- - Paz y salvo de estampillas Municipales en el primer cobro.
- - Aprobación de póliza de garantía para el caso que aplique.
- - Acta de obra para el caso que aplique.
- - Informe firmado por el supervisor del contrato.
- - Entre otros documentos establecidos en el contrato.

9. El promedio de pagos mensuales es de 15 pagos. No se efectuarán pagos al exterior. En caso que supere los 15 pagos, no hay lugar a reconocimiento de comisión adicional. En todo caso, los mismos se encuentran sujetos a las obligaciones y/o compromisos que el SETP TRANSFEDERAL adquiera y deban ser cancelados con cargo a los recursos del encargo fiduciario.
10. Presentar dentro de los tiempos estipulados, los informes que se indican y los adicionales que surjan en el desarrollo del contrato o cuando a SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRASPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S., se lo requieran otros Entes.
11. Atender los requerimientos técnicos y administrativos de SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRASPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S., relacionados con la ejecución del objeto contractual. Se reitera que, dentro de la ejecución del contrato se debe presentar un manual operativo que elaborará el proponente y pretende ser un mecanismo que permita la racionalidad, seguridad y simplicidad en el ejercicio de las operaciones a realizar, el cual deberá ser presentado a más tardar dentro del mes siguiente de la suscripción del acta de inicio del contrato, debiendo la entidad aprobarlo dentro de los quince (15) días siguientes. En ese orden, los requerimientos técnicos entre otros, corresponden al cumplimiento de dicho manual y a los requerimientos de diligencia y prudencia que realice la entidad en el marco de la función de supervisión que desarrolla en el contrato
12. Presentar las facturas de venta con sus debidos soportes para la aprobación de pago de la comisión mes vencida, por parte de SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRASPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S. Es decir, mensualmente la fiduciaria deberá pasar factura mensual junto con los documentos necesarios exigidos por la entidad para proceder a realizar los desembolsos. Se aclara que la comisión Fiduciaria, no se podrá descontar de los recursos administrados, ya que, se pagará con otros recursos.
13. Estar al día en el pago de salarios y demás prestaciones sociales exigidos por la ley, del personal que emplee para la ejecución del servicio. Así como también deberá encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
14. Recopilar, analizar y recomendar sobre la información suministrada y disponible del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRASPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S. que tengan relación directa con las obligaciones relacionadas y derivadas del contrato del encargo fiduciario, siempre y cuando, la información suministrada por el SETP TRANSFEDERAL S.A.S. sea veraz y fidedigna. No obstante ello, le corresponderá a la sociedad fiduciaria solicitar la información requerida del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRASPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S., de cara a tener claridad respecto el origen de los recursos a administrar por cada aportante, así como la destinación de los mismos en el marco del objeto y obligaciones directamente relacionadas con el encargo fiduciario, en concordancia con los lineamientos obligaciones, deberes y responsabilidades de las fiduciarias expedidos el 3 de agosto de 2022, por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica y en plena concordancia con lo establecido en la circular básica jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.
15. Diseñar, implementar y mantener la organización del grupo de trabajo requerido para el desarrollo del objeto contractual y definir las líneas de autoridad y las interrelaciones entre el personal clave y las actividades de la ejecución del contrato, para lo cual, deberá disponer de un equipo mínimo de trabajo (director, ejecutivo y asistente administrativo) en las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para el encargo fiduciario, el personal necesario y la estructura organizacional adecuada para el óptimo cumplimiento y ejecución del contrato.
16. Disponer durante la vigencia del contrato y en su oficina o la de su filial de Neiva, la permanencia de por lo menos una (1) persona, ya sea integrante del equipo mínimo de trabajo del encargo fiduciario o

personal de la fiduciaria o de su filial o de su Banco matriz, asignada al desarrollo del encargo fiduciario, para prestar la atención suficiente para la operatividad del encargo fiduciario, para que sirva como interlocutor entre la gerencia del SETP TRANSFEDERAL S.A.S y el equipo mínimo de trabajo encargado del contrato de Encargo Fiduciario, con el fin de satisfacer las solicitudes del fideicomitente SETP TRANSFEDERAL S.A.S, rendir cuentas ante las posibles eventualidades que pueden ocurrir en la ejecución del contrato, como retrasos en los pagos, corrección de errores, impresión y suministro de información, recepción de las órdenes de pago y sus anexos, etc.

17. Establecer metodologías operativas que permitan el trámite apropiado y oportuno de los asuntos relacionados a la prestación del servicio objeto de contrato. Es decir, corresponden a obligaciones genéricas del contrato que responden al desarrollo de las obligaciones de medio de diligencia y prudencia que debe desarrollar la sociedad Fiduciaria en el marco del contrato Fiduciario.
18. Sugerir a la supervisión, los cambios requeridos para la correcta ejecución del contrato. Tales sugerencias podrán ser de índole operativa y/o procedimentales, que pudieran sobrevenir durante la ejecución del contrato, por ejemplo: cambio en la tecnología disponible, autenticaciones de usuario para el acceso de la información, fechas y periodicidad de informes, entre otras.
19. Atender las consultas dentro de los cinco (5) días que el Supervisor designado por SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRASPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S., realice sobre el contrato relacionadas con informes o información propia del objeto del contrato o dentro del término que sea requerido por el ente de control.
20. Correr con todos los costos directos e indirectos que demande el contrato. Se aclara que, los costos directos e indirectos, corresponden a los gastos administrativos (costos bancarios, revisoría fiscal, gastos de viajes, etc) y los derivados de cargas impositivas que deba asumir la sociedad Fiduciaria para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del encargo fiduciario, estos son los impuestos y contribuciones que se causen o llegaren a causar en la ejecución del contrato y que sean obligatorios para este tipo de contratos, los cuales se pagarán al momento de la suscripción del contrato y en los eventos en que se suscriban adicionales al mismo. Dentro de las cargas impositivas se refieren a las estampillas municipales y departamentales, que deben ser asumidas y pagadas por la sociedad Fiduciaria. una vez se firme el contrato y que deben estar canceladas para proceder a la suscripción y firma del acta de inicio. En ese orden de Ideas, las cargas impositivas Municipales, según lo publicado por el ente territorial son:

    Los valores que deben ser asumidos por el contratista por concepto de impuestos tanto del orden nacional como territorial, en el caso SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA S.A.S. -SETP TRANSFEDERAL S.A.S, los valores por concepto de estampillas en virtud de lo establecido en el **Acuerdo 028 de 2018 "ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA", Acuerdo 021 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA" y el Acuerdo 013 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**; **Acuerdo 036 de 2025 " POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.** Para el efecto, los gravámenes pueden oscilar dependiendo del valor del contrato y cuyo valor por dicho concepto puede estar entre el 2% y 6% del valor total del contrato, a saber:

ACUERDO 028 DE 2018 ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA-MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024.				
ESTAMPILLA	**ARTÍCULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2026**
PRO CULTURA	206 / 205-2	1% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 35 SMMLV (Entre otras exenciones, NO APLICA PARA contratos de prestación de SERVICIOS PERSONALES)	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $ 61.281.675
PRO USCO	233	1 INCISO: CONSTITUYE HECHO GENERADOR DE LA PRESENTE ESTAMPILLA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS, ÓRDENES DE TRABAJO, ÓRDENES DE SERVICIO, DE COMPRA Y CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 15 SMMLV	EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO PRIMERO DEL ARTÍCULO 233 (HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO

		ASIMILABLE A CONTRATO QUE CELEBRE EL MUNICIPIO DE NEIVA, O CON LAS ENTIDADES Y/O DEPENDENCIAS DESCRITAS EN EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 228 DEL PRESENTE ESTATUTO, CON CUANTÍA SUPERIORA LOS QUINCE (15) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. 2.INCISO: ASÍ MISMO, PARA LA PRESENTE ESTAMPILLA CONSTITUYE HECHO GENERADOR, LOS REMATES DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE NEIVA, SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, A PARTIR DE SEIS (6) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.		(0.5%) SOBRE LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE. B) EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 233 (HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL UNO POR CIENTO (1%) SOBRE LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE.
ADULTO MAYOR	214	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1
ACUERDO 021 DE 2020 **POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA- MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024.**				
ESTAMPILLA	**ARTÍCULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2026**
PRO DEPORTE	1	DOS POR CIENTO (2%) DEL VALOR TOTAL DE CADA CONTRATO Y SUS ADICIONES SIN INCLUIR EL IVA U OTROS GRAVÁMENES.	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA **EXENCIÓN** ESTÁN EXENTOS DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN LOS CONVENIOS Y CONTRATOS DE CONDICIONES UNIFORMES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITOS CON PERSONAS NATURALES, EDUCATIVOS, Y LOS QUE TIENEN QUE VER CON EL REFINANCIAMIENTO Y EL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA.	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1

El gravamen a los movimientos financieros que se llegue a causar en la atención de los pagos ordenados con cargo a los recursos debe ser devuelto al mes siguiente, ya que por tratarse de una entidad que maneja recursos 100% públicos, estos estos están exentos.

21. Adelantar las acciones que correspondan para la protección y defensa de los dineros y/o recursos entregados en virtud del encargo fiduciario, asumiendo los honorarios y gastos de los profesionales que deban ser contratados y/o se generen para la defensa y/o reclamaciones judiciales o extrajudiciales requeridas para protección de los intereses y derechos del FIDEICOMITENTE junto con los gastos en que deba incurrirse por razón de procesos arbitrales o judiciales requeridos para tal fin, siempre y cuando tengan relación y/o sean derivados del incumplimiento de sus obligaciones derivados del objeto del contrato del encargo fiduciario, así como todas aquellas que sean de su naturaleza. Igualmente, los gastos resultantes de los dictámenes que se requieran bajo las circunstancias antes señaladas y requeridos para las reclamaciones judiciales o extrajudiciales señaladas deberán ser asumidos por la Entidad fiduciaria, siempre que los mismos tenga relación directa con la falta de diligencia, prudencia y/o cuidado en el desarrollo del objeto del contrato. En caso contrario, los gastos señalados se imputarán a las autoridades y/o entidad que les correspondan.
22. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entorpecimientos, siempre y cuando las mismas tenga relación directa con el objeto y obligaciones pactada, propias e inherentes del encargo fiduciario y sean compatible con la normatividad vigente.
23. Ser responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Se aclara que, será siempre y cuando así lo determine la autoridad competente, y de la forma o en los montos que ésta señale
24. Realizar la gestión encomendada con la mayor diligencia y cuidado, utilizando todos los medios a su alcance para dar el mejor cumplimiento posible al objeto del contrato.
25. Recibir del FIDEICOMITENTE las sumas de dinero a administrar y realizar los pagos que ordene el Ente

Gestor en desarrollo del Proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público del Municipio de Neiva. Sumas que están sujetos a la programación de pagos o desembolsos que estipule la Nación o el Municipio.

26. Administrar los recursos fideicomitidos de conformidad con los procedimientos, seguridades y/o limitaciones que se estipule al momento de celebrar el contrato o que imponga EL FIDEICOMITENTE, previa aprobación por el Comité Fiduciario. Se aclara que, atendiendo al convenio de cofinanciación suscrito entre la sociedad SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRASPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP-TRANSFEDERAL S.A.S., el Municipio de Neiva y la Nación, los recursos del proyecto SETP se deberán manejar a través de negocios fiduciarios de administración y pagos, por lo tanto, los Fondos de Inversión Colectiva - FIC no son viables. En todo caso, en principio los recursos serán manejados en cuentas de ahorro abiertas en el encargo fiduciario de administración y pagos, cuentas de ahorro que podrán ser de la casa matriz de la Fiduciaria. No obstante, en el evento en que previamente se aprueben por el respectivo Comité Fiduciario a la FIDUCIARIA, la inversión de los recursos y/o manejo de los recursos diferente a cuentas de ahorro, estos deberán someterse a la reglamentación dispuesta en el Decreto 1068 de 2015 compilatorio del Decreto 1525 de 2008 y demás normas que lo desarrollen o adicionen, sujetándose en todo caso a las siguientes recomendaciones y previsiones mínimas las cuales se encuentran de igual forma establecidas en el Manual de Inversiones: A. No se podrán invertir los recursos en títulos de los cuales sean emisoras, aceptantes o garantes las sociedades matrices o subordinadas de la respectiva sociedad fiduciaria; B. No se podrán conceder créditos a ningún título; C. No se podrán utilizar agentes, mandatarios u otro tipo de intermediarios en la realización de las operaciones propias de la administración del Encargo Fiduciario; D. No se podrán celebrar con los activos del Encargo Fiduciario operaciones REPO. E. Salvo cuando el valor total del Encargo Fiduciario sea inferior al equivalente a 1000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, no se podrá invertir más del 20% del valor actual del Encargo Fiduciario en cuentas o títulos de un mismo emisor, avalista o garante; F. No se podrá invertir en títulos de una entidad que pertenezca al mismo grupo empresarial de la sociedad fiduciaria; G. No se podrán invertir los recursos del Encargo Fiduciario en títulos emitidos, aceptados, avalados o garantizados en cualquier otra forma por la propia institución fiduciaria; H. No se podrá invertir en acciones, ni en participaciones de sociedades, ni en bienes, inmuebles. H. Elaborar la estructura de plazo para las inversiones que se establecerá de acuerdo con el flujo de caja de los compromisos que establezca el SETP TRANSFEDERAL S.A.S con cargo a los recursos de la Nación, del Municipio y del SETP TRANSFEDERAL S.A.S, para establecer los requerimientos de liquidez a los cuales debe someterse la Fiduciaria en la realización de los pagos. I) Dar cumplimiento a las disposiciones aplicables del Decreto 1525 de 2008 compilado en el Decreto 1068 de 2015 en materia de inversiones, así como a las normas que lo desarrollen o adicionen; J) Suministrar el Esquema Técnico Operativo de Cumplimiento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación, siendo este el esquema que ha de mantener durante el tiempo de ejecución del contrato, el cual debe ser consistente con la Propuesta presentada. En este esquema se debe incluir la base de software y hardware que utilizará en la ejecución de sus obligaciones, y la red bancaria que tendrá como apoyo; K) Explicar la política de diversificación de riesgos que utilizará con respecto a la inversión de los recursos, con respecto a la clase de valores o instrumentos financieros de inversión, emisores y otros, teniendo en cuenta las disposiciones de las normas señaladas, así como a las normas que lo desarrollen o adicionen. Adicionalmente, debe indicar la forma como evaluará las instituciones financieras a través de las cuales movilice los recursos fideicomitidos todo lo cual quedará previsto en el manual de inversiones aprobado por el Comité Fiduciario.
27. Corresponderá en el marco del comité fiduciario creado en los términos del convenio de cofinanciación del proyecto SETP, realizar el seguimiento de las obligaciones del contrato con el fin de evaluar las políticas de inversión y manejo de recursos relacionados con el cumplimiento del objeto derivado del contrato de Encargo Fiduciario.
28. Los recursos que se entregarán en administración deben ser manejados teniendo en cuenta las reglas de prudencia, seguridad, transparencia, rentabilidad, y menor riesgo. Los recursos entregados serán administrados bajo exclusiva responsabilidad de la entidad fiduciaria, bajo su evaluación, seguimientos y cuidado. Al ser un negocio de encargo fiduciario de administración y pagos, se constituye una obligación

de medio, en el cual el deudor debe actuar con diligencia y prudencia por parte de la sociedad Fiduciaria, por lo que, dicha exigencia no contraviene la naturaleza de las obligaciones derivadas del negocio fiduciario.

29. La fiduciaria tendrá a su cargo la liquidación tributaria de los pagos, así como será responsable de las obligaciones tributarias propias del manejo de los recursos y de los pagos que deba realizar, incluyendo las declaraciones tributarias correspondientes y su responsabilidad como agente retenedor. El SETP TRANSFEDERAL S.A.S deberá remitir a la Fiduciaria las órdenes de pago con los respectivos soportes relacionados en planillas, indicando en todo caso: Número de orden de pago, fecha, Beneficiario, identificación, valor bruto a pagar y subcuenta a afectar. El SETP TRANSFEDERAL S.A.S deberá enviar a la FIDUCIARIA la pre liquidación de las deducciones y retenciones a que haya lugar por cada orden de pago. El SETP TRANSFEDERAL S.A.S., deberá dar a conocer a la FIDUCIARIA las condiciones tributarias y sus modificaciones cuando se presenten. En todo caso, la responsabilidad fiscal recae de manera exclusiva en cabeza de LA FIDUCIARIA quien deberá verificar la información suministrada por la entidad y es la Fiduciaria quien presentará y declarara las retenciones practicadas. La Fiduciaria deberá realizar directamente al beneficiario los pagos todos los días dentro de los horarios bancarios, conforme las instrucciones expresas. Las órdenes de Pagos son remitidas por medio del correo electrónico registrado para tal fin y la Fiduciaria deberá realizar las transferencias correspondientes dadas en cada orden de pago.
30. Una vez finalizado el contrato, y una vez cancelada la comisión y los gastos respectivos del Encargo, si llegare a presentarse excedentes, estos deberán girarse a él fideicomitente. Se aclara que los excedentes que se generen en el Encargo Fiduciario correspondientes a los rendimientos financieros, que generan las cuentas, deben ser devueltos al mes siguiente al tesoro Nacional o al Municipio de Neiva, quienes son los titulares de la fuente de recursos. En el caso de liquidarse el Encargo Fiduciario, los recursos deberán ser trasladados a las cuentas del nuevo encargo o en su defecto esperar indicaciones del fideicomitente a donde deben ser trasladados. En consecuencia: conforme el Decreto ley 111 de 1996 y con los procedimientos que las normas vigentes sobre la materia establecen los rendimientos financieros que se generen de los aportes nacionales deberán devolverse al Tesoro Nacional; deberá girar mensualmente los rendimientos financieros de los aportes del Municipio a la Tesorería Municipal de Neiva; y Reinvertir en la subcuenta del SETP TRANSFEDERAL S.A.S, los rendimientos financieros que produzcan los recursos depositados por ésta y sean provenientes de fuente de crédito.
31. Presentar una rendición final de cuentas dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el que se detallen los siguientes aspectos: A. El estado de cuenta del contrato fiduciario; B. Pagos y desembolsos efectuados; C. Las obligaciones pendientes de ejecución; D. Los financieros generados de los aportes nacionales y municipales, y del depósito hecho por el SETP TRANSFEDERAL S.A.S, así como de los montos consignados en la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre los rendimientos de los aportes nacionales, a la tesorería municipal de Neiva y a la subcuenta del SETP TRANSFEDERAL S.A.S, respectivamente; E. Otros a juicio del Comité Fiduciario y del SETP TRANSFEDERAL S.A.S, los cuales deberán enmarcarse en lo previsto en el presente contrato.
32. Reintegrarle al Ente Gestor del Proyecto SEPT (SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRASPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S.) las sumas que esta Empresa deba pagarle a terceros por razón de las actuaciones u omisiones de LA FIDUCIARIA que puedan calificarse como incumplimiento o cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones que le corresponden en virtud del contrato y de la ley.
33. Informar al término del contrato en forma acumulada las utilidades si existieren, obtenidas en el Encargo Fiduciario. Las cuales, atendiendo al plazo contractual, se entiende que el informe anual será el que se dé al momento de concluir el plazo contractual y las utilidades, se refieren a los rendimientos que se obtenga de la administración de los recursos.
34. Contar con una Calificación vigente en la Administración de Portafolios mínima, cualquiera que sea, debidamente acreditada al momento de la presentación de la propuesta, expedida por una sociedad calificadora de valores legalmente establecida para operar en Colombia.
35. Realizar las reservas necesarias para atender en forma prioritaria el servicio de la deuda que contraiga

el SETP TRANSFEDERAL S.A.S, para el desarrollo del proyecto, y efectuar los pagos correspondientes, de conformidad con lo previsto en los títulos de deuda que le sean suministrados por esta entidad. La fiduciaria realizará las respectivas provisiones indistintamente de los recursos aportados por la Nación y el Municipio de Neiva y de acuerdo con los tiempos y valores establecidos en la aprobación de los créditos.

36. Realizar los pagos del servicio de la deuda contraída por el SETP TRANSFEDERAL S.A.S, el día de su vencimiento, siempre y cuando existan recursos suficientes para ello en el Encargo Fiduciario. Para el pago del servicio de la deuda, no será necesario que el SETP TRANSFEDERAL S.A.S imparta instrucciones particulares, sino que será responsabilidad de la FIDUCIARIA efectuar las reservas, de acuerdo con los ingresos del Encargo Fiduciario
37. En el evento de que no existan recursos suficientes en el encargo fiduciario para atender el servicio de la deuda, el fideicomitente SETP TRANSFEDERAL S.A.S, al aviso hecho por la fiduciaria con una antelación de mínimo cinco (5) días hábiles, deberá apropiar los recursos necesarios en el encargo fiduciario, directamente o a través de instrucción a las entidades financieras con quien el SETP TRANSFEDERAL S.A.S haya obtenido previamente créditos, a más tardar el tercer día hábil anterior a la fecha de vencimiento de la obligación, con el fin de proveer el dinero suficiente para la atención del servicio de la deuda que haya adquirido el SETP TRANSFEDERAL S.A.S.
38. Cumplir y ejecutar el contrato dentro de los términos y condiciones acordados con el supervisor del Contrato.
39. Las demás que le sean solicitadas en desarrollo del objeto contractual.

2.2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Sin perjuicio de las demás responsabilidades que se desprendan de la Constitución Política, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, le corresponde a SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRASPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S.:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
3. Cancelar la comisión fiduciaria al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
4. Suministrar oportunamente la información que requiere la Fiduciaria para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
5. Enviar a la FIDUCIARIA la relación de los recursos aportados, en la que se identifique claramente el originador de los mismos (Municipio de Neiva y/o la Nación).
6. Disponibilidad de realizar comités fiduciarios en la forma que sean requeridos, y de manera específica como se encuentren establecidos en el contrato.
7. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato

3. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

La evaluación de las propuestas recibidas se realizará en dos etapas, a saber: Una primera etapa de verificación de requisitos habilitantes, los cuales no otorgan puntaje, sino que sirven para determinar si los oferentes se consideran HÁBILES o NO HÁBILES; y una segunda etapa en la cual se realizará una ponderación precisa y detallada de los factores técnicos y económicos de las propuestas consideradas HÁBIL en la primera etapa de verificación de requisitos habilitantes.

3.1. FACTORES DE VERIFICACIÓN – REQUISITOS HABILITANTES (*HÁBIL – NO HÁBIL)*

De acuerdo con el Numeral 1 del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la entidad buscará que los oferentes cumplan con ciertas condiciones y capacidades para ser considerados HÁBIL, para lo cual SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRASPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S realizará el análisis jurídico y técnico de las propuestas, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este Pliego de Condiciones, cuales son admitidos.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enumeran a continuación:

CRITERIO	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HÁBIL / NO HÁBIL
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	HÁBIL / NO HÁBIL
CAPACIDAD FINANCIERA	HÁBIL / NO HÁBIL
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HÁBIL / NO HÁBIL
CAPACIDAD TECNICA	HÁBIL/NO HÁBIL
TOTAL	**HÁBIL / NO HÁBIL**

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará de la siguiente manera:

3.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA.

Los requisitos de capacidad jurídica se han determinado teniendo en cuneta las calidades con las que deben contar los oferentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación para la administración de los recursos.

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Se elaborará a partir del Formato N. º 1 – Carta de Presentación de la Propuesta, suscrita por el proponente o su representante legal.

Esta carta de presentación de la propuesta y todo lo en ella consignado, se entiende presentado bajo la gravedad de juramento.

b) CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Se diligenciará de acuerdo con el Formatos N.º 3 o 4 – Carta de Información del Consorcio y Formato Nº 3 – Carta de Información de la Unión Temporal, teniendo en cuenta lo siguiente:

- En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRASPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S.

- En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del

contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRASPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S. La extensión de la participación se indicará en función del alcance del contrato.

- Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; deberán designar a un representante del Consorcio o Unión Temporal.

c) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre de la presente Contratación; **cuando se trate de personas jurídicas extranjeras** que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente Contratación.

- El objeto social y/o actividades relacionadas inscritas de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto a ejecutar. Si no se encuentra concordancia entre el objeto de la Convocatoria Pública y el objeto social de la persona jurídica, la propuesta será rechazada.

- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la Contratación, no podrá será inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (apostilla o consularización).

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de Comercio.

NOTA: Solo se aceptarán certificados expedidos por la cámara de comercio respectiva, el cual contenga la firma mecánica de representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la cámara de comercio quien avala el certificado. NO se aceptarán certificados expedidos a través del portal de servicios virtuales (SII) que no tienen la firma antes mencionada.

d) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (R.U.P).

El proponente, sea persona natural o jurídica, y cuando se trate de consorcio o de unión temporal, cada uno de los integrantes, deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la presente contratación.

- La duración de la persona jurídica, contada a partir de la fecha de cierre de la presente contratación, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.

Dentro del término de traslado del informe de evaluación, el proponente o cada uno de los integrantes del proponente plural, deben tener vigente su inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

La inscripción, clasificación y calificación en el Registro de Proponentes de la Cámara de Comercio debe haber sido realizada de conformidad con el Decreto 1082 de 2015; de acuerdo a lo establecido en las normas antes mencionadas y con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el registro único de proponentes servirá como Plena Prueba en la verificación de los requisitos de Clasificación, Capacidad de Contratación, Cumplimiento en Contratos anteriores, Experiencia General, Capacidad Financiera y Capacidad de Organización.

Cuando no se allegue el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP o la fecha de expedición de este no se encuentre dentro de la requerida por la Entidad, el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRASPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S., le solicitará al proponente, el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes. El proponente contará con un término perentorio, para allegar el documento o hacer las aclaraciones que le sean solicitadas, so pena de rechazo.

Si dentro del desarrollo del proceso de selección la sociedad advierta la existencia de posibles irregularidades en el contenido de la información del registro, que puedan afectar el cumplimiento de los requisitos exigidos al proponente, podrá suspender el proceso de selección e impugnar ante la Cámara de Comercio la clasificación y calificación del inscrito, para lo cual ni la SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRASPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S. ni el proponente están obligados a prestar caución.

En el evento en que la Cámara de Comercio establezca la existencia de graves inconsistencias que hayan alterado en su favor la calificación y clasificación del inscrito, se le cancelará la inscripción en el registro quedando inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar. En caso de reincidencia la inhabilidad será permanente. Numeral 6.3 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Solo se aceptarán certificados expedidos por la cámara de comercio respectiva, el cual contenga la firma mecánica de representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces)

de la cámara de comercio quien avala el certificado. NO se aceptarán certificados expedidos a través del portal de servicios virtuales (SII) que no tienen la firma antes mencionada.

e) CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

- **Personas Jurídicas.**

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato Nº 5 - Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, avalado por un contador público, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato Nº 4 - Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **Proponentes Plurales**

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los apartes anteriores.

f) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA Y CONSTANCIA DE PAGO DE LA MISMA.

La oferta deberá acompañarse de una garantía con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del oferente, favorecido con la adjudicación, la cual podrá consistir de acuerdo con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 en:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía bancaria.

La cual contendrá mínimo lo siguiente:

- Asegurado/ Beneficiario: **SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRASPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP-TRANSFEDERAL S.A.S. -NIT. 900.651.344-6**
- Cuantía: 10% del valor de la oferta, representados en pesos colombianos.
- Vigencia: tres (3) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso.
- Tomador/ Afianzado: Si el oferente se presenta de manera individual, la póliza o garantía deberá

tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción o entidad que haga las veces y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la entidad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal (se deberá indicar sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su respectivo representante legal.

En el evento en que sea prorrogado el término para adjudicar el contrato, los proponentes se obligan a ampliar a su costa la vigencia de la garantía en los mismos términos establecidos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación por parte de la Entidad en que se le informe la prórroga de la adjudicación. El proponente debe anexar a la propuesta la constancia y/o recibo de pago de la prima correspondiente.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no sera subsanable y será causal de rechazo de la misma. Esto de conformidad al Parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

El SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRASPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S., hará efectiva la totalidad de la garantía a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción de contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados.

g) CERTIFICADOS VIGENTES DE ANTECEDENTES FISCALES, JUDICIALES, DISCIPLINARIOS Y DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC) DEL OFERENTE, DE LA PERSONA JURÍDICA Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente, o cada uno de los integrantes cuando se trata de consorcios o uniones temporales, deberán presentar los certificados vigentes de antecedentes fiscales, judiciales, disciplinarios y de medidas correctivas. Estos certificados de antecedentes deben estar vigentes a la fecha de cierre del proceso, de acuerdo a la normatividad que regula a cada uno de ellos. En todo caso, la entidad los verificara en las diferentes plataformas diseñadas para ello.

h) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente, y cada uno de los integrantes cuando se trata de consorcios o uniones temporales, deberán anexar copia del Registro Único Tributario (RUT).

i) CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Si el proponente es persona natural deberá acreditar la cedula de ciudadanía respectiva. En caso de ser persona jurídica, deberá acreditar la de su representante legal.

j) AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD:

Cuando el Representante Legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, acreditará mediante extracto o copia del acta aprobada de la junta de socios o asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección, así como la autorización necesaria para presentarse en Consorcio o Unión Temporal. En todo caso este documento cumplirá los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

k) El proponente aportará certificación expedida por el revisor fiscal o contador donde conste que los bienes o servicios objeto de la presente contratación se encuentren gravados con el impuesto valor agregado (IVA), además su porcentaje y cálculo o en su defecto que los bienes o servicios objetos de la contratación se encuentran exentos de tal gravamen.

l) El proponente deberá anexar y diligenciar completamente los formatos anexos al presente pliego de condiciones.

m) Autorización de la superintendencia financiera

3.1.2 DOCUMENTOS TÉCNICOS

1. **Póliza global bancaria y/o de seguro de infidelidad y riesgo financiero**; se aportará copia de la póliza de seguro de manejo global bancario vigente o de infidelidad y riesgo financiero IFR que tenga la empresa para amparar su operación, la cual deberá mantenerse vigente y actualizada en su valor desde el momento de la suscripción del contrato y hasta la liquidación del mismo.

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA (CUANDO APLIQUE): Los proponentes por estar sometidos a la Vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 y subsiguientes del Estatuto Orgánico del Sector Financiero, deberán adjuntar con la oferta el certificado expedido por esta entidad con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de ofertas.

Si la OFERTA es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberán dar cumplimiento al requisito señalado anteriormente.

3. Póliza de errores y omisiones; la cual deberá mantenerse vigente y actualizada en su valor desde el momento de la suscripción del contrato y hasta la liquidación del mismo

3.3. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar la experiencia con UN (1) contrato terminado y ejecutado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto haya sido la prestación del SERVICIO DE ENCARGO FIDUCIARIO A ENTIDADES PÚBLICAS.

NOTA 1: La suma del contrato deberá ser igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial expresado en SMMLV**.**

Para la acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA, además de consignarse en el formato de experiencia toda la información solicitada, según corresponda, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar máximo un (1) contrato ejecutado satisfactoriamente, que cumpla lo requerido en el pliego, el cual debe encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, información que debe estar firme al momento del cierre.
- El contrato aportado para efecto de acreditación de experiencia, reportado en el Registro Único de Proponentes-RUP, debe encontrarse clasificado hasta el tercer nivel en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas", en los siguientes códigos: 93151500, 93151600 Y 84121700
- Si el(los) contrato(s) se suscribió (eron) en unión temporal o consorcio, deberá informar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o de unión temporal, o certificación emanada de la Entidad Contratante, en el que consten los miembros que la conforman y su porcentaje de participación.
- En el caso en que la experiencia se haya producido siendo miembro de un consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación, se acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.
- Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por Consorcios o Uniones Temporales, serán evaluables los Contratos de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro.

3.3.1 CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 ADICIONADO AL DECRETO 1082 DE 2015, POR EL ARTÍCULO 3° DEL DECRETO 1860 DE 2021, CON EL OBJETIVO DE INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, LOS PROPONENTES QUE OSTENTEN DICHA CALIDAD DEBERÁN PRESENTAR:

El proponente deberá acreditar la experiencia con MÁXIMO DOS (2) contratos terminados y ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto haya sido la prestación del SERVICIO DE ENCARGO FIDUCIARIO A ENTIDADES PUBLICAS.

NOTA 1: La suma de los contratos deberá ser igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial expresado en SMMLV**.**

Para la acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA, además de consignarse en el formato de experiencia toda la información solicitada, según corresponda, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Aportar máximo dos (2) contratos ejecutados satisfactoriamente, que cumpla lo requerido en el pliego,

el cual debe encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, información que debe estar firme al momento del cierre.

- El contrato aportado para efecto de acreditación de experiencia, reportado en el Registro Único de Proponentes-RUP, debe encontrarse clasificado hasta el tercer nivel en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas", en los siguientes códigos: 93151500, 93151600 Y 84121700
- Si el(los) contrato(s) se suscribió (eron) en unión temporal o consorcio, deberá informar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o de unión temporal, o certificación emanada de la Entidad Contratante, en el que consten los miembros que la conforman y su porcentaje de participación.
- En el caso en que la experiencia se haya producido siendo miembro de un consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación, se acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por Consorcios o Uniones Temporales, serán evaluables los Contratos de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro

Los criterios de evaluación para la experiencia serán los siguientes:

CRITERIO	CALIFICACIÓN	
VALOR TOTAL EJECUTADO	CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL	HÁBIL	NO HÁBIL

- Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores NO SERA tenido en cuenta para la evaluación.

3.4. VALORACIÓN EXPERIENCIA

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a. En caso de que la experiencia especifica se haya obtenida en consorcios, uniones temporales o asociación plural, su valor se cuantificará en forma proporcional de la participación.

Si en los documentos aportados no se especifica el porcentaje de participación del consorciado que presenta experiencia a través de esos documentos, deberá presentar el respectivo documento consorcial del contrato, si no cumple con estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato

b. No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

c. Las certificaciones pueden ser reemplazadas o complementadas con documentación oficial del contrato, para el efecto se deberá aportar actas de terminación, actas de recibo final y/o actas de liquidación.

d. En caso de presentarse un número superior de certificaciones para acreditar la experiencia del proponente se evaluarán la o las primeras en el orden de foliatura presentada en la propuesta, las demás

certificaciones no serán tenidas en cuenta para efectos de la evaluación.

e. El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó el contrato, de acuerdo a la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

- La certificación de experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información: - Nombre de la empresa contratante Nombre del Contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año) Valor del contrato
- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente. Firma de quien expide la certificación.

f. Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o una o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple.

g. Para acreditar la experiencia, la verificara el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S., con base a la información adicional que sea solicitada al proponente en este pliego de condiciones, cuando está no se encuentre certificada en el RUP, por requerirse de acuerdo al objeto a contratar.

h. La experiencia de los socios: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

i. En caso que se relacione varios contratos en una misma certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica de la proponente directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.

j. La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido. Cuando en la revisión de la Relación de experiencia específica del proponente se encuentren errores de transcripción en cifras o en fechas, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.

3.5. CAPACIDAD FINANCIERA.

El análisis financiero no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el Comité Evaluador, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del Pliego de Condiciones, con miras a establecer la Capacidad Financiera para contratar.

La entidad evaluará los indicadores de la capacidad financiera teniendo en cuenta el balance presentado para su inscripción en el RUP a corte 31 de diciembre de 2024 o en adelante o según corresponda, a la la luz de la obligatoriedad para la presentación de la información financiera. Esta información debe estar en firme hasta antes de la audiencia de adjudicación.

INDICE	CUMPLE
Liquidez	Mayor o igual a 1,10
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 70%
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a 1,00 o indeterminado

En caso de proponentes o estructuras plurales para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de interese se calcularán cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En el caso del indicador de cobertura de intereses, puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta habilitado.

Si no cumple con estos requisitos se calificará NO HÁBIL.

3.6. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

La entidad evaluara los indicadores de la capacidad organizacional teniendo en cuenta el balance presentado para su inscripción en el RUP a corte 31 de diciembre de 2024. o en adelante. Esta información debe estar en firme hasta antes de la audiencia de adjudicación.

INDICE	CUMPLE
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,04
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,02

En caso de proponentes o estructuras plurales para los indicadores de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, se calcularán cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Si no cumple con estos requisitos se calificará NO HÁBIL.

4. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS (PONDERACIÓN DE FACTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS).

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, la entidad procederá a llevar a cabo Evaluación de la(s) propuesta(s) habilitada(s)

Para calificar las propuestas con el fin de seleccionar la más favorable para SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRASPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S., se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

DESCRIPCIÓN	CALIFICACIÓN
OFERTA ECONOMICA	**60**
CALIDAD • **CALIFICACIÓN DE RIESGO DE PORTAFILIO (MÁX. 200 PUNTOS)** • **ADMINISTRACIÓN DE RIESGO REPUTACIONAL (100 PUNTOS)**	• **20** • **8.5**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10**
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON PERSONAL EN DISCAPACIDAD	**1**
PUNTAJE ADICIONAL EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	**0.25**
PUNTAJE ADICIONAL MIPYMES	**0.25**
TOTAL	**100 PUNTOS**

4.1. ASPECTO ECONÓMICO (60 PUNTOS)

Se realizará la revisión aritmética al presupuesto de la oferta económica presentado por el oferente

Si el valor corregido del presupuesto difiere del presentado en la oferta, se establecerá este como el nuevo valor de la propuesta, si el valor corregido sobrepasa el valor del presupuesto oficial la propuesta será rechazada, para establecer el valor corregido se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento.

A. Se realizará la revisión aritmética al formulario N° 1 de la oferta económica y sus precios unitarios que hacen parte integral de la oferta, para establecer su valor corregido, aproximando los valores al peso, se aproximarán al dígito inmediatamente superior, cuando es mayor o igual a 0.5 y al dígito inferior cuando este es menor de 0.5.

B. Si el valor corregido del presupuesto difiere del presentado en la oferta, se establecerá este como el nuevo valor de la propuesta, si el valor corregido sobrepasa el valor del presupuesto oficial la propuesta será rechazada.

Para la ponderación económica se aplicará el siguiente procedimiento respecto de las propuestas hábiles:

Las propuestas presentadas por un valor superior o que corregidos los errores aritméticos superen el presupuesto oficial, no serán tenidas en cuenta. El valor verificado con las correcciones de errores aritméticos de las propuestas será el utilizado para la comparación con las correspondientes a otras y será el que se tendrá en cuenta en la adjudicación y suscripción del contrato.

Cualquier faltante, omisión, error, o similar en la oferta económica, sus documentos, o sus partes, no son sujeto de Subsanabilidad, Ley 1882 de 2018. La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO.

El SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRASPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S., verificará, durante el término de evaluación de las ofertas, que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- ✓ Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.
- ✓ Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
- ✓ Que el valor total corregido de la oferta económica no sea mayor que el presupuesto oficial estimado.

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO.

No hay lugar a presentación de información de la oferta económica en medio magnético desde ningún aspecto.

Una vez realizada la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas para la presentación de la oferta económica, y realizada la corrección aritmética, si hay lugar a ello, se continuará con la ponderación económica como se describe más adelante.

Se asignará el máximo puntaje de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM certificada por la Superintendencia Financiera, que rija el día hábil siguiente a la fecha de cierre del presente proceso (entrega de propuestas por parte de los oferentes). El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Asignación de método de evaluación según TRM:

ASIGNACIÓN DE MÉTODO DE EVALUACIÓN SEGÚN TRM		
RANGO (INCLUSIVE)	**NÚMERO**	**MÉTODO**
De 0,00 a 0,24	1	Media aritmética
De 0,25 a 0,49	2	Media aritmética alta
De 0,50 a 0,74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0,75 a 0,99	4	Menor valor

MEDIA ARITMETICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}\bar{X}$= Medida aritmética
Xi= Valor de la oferta i sin decimales
n= Número total de las ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula

Puntaje i = { [Incluir el valor del máximo puntaje] x QUOTE) para valores menores o iguales a QUOTE
[Incluir el valor del máximo puntaje] QUOTE para valores mayores a QUOTE

Donde,
$\bar{X}\bar{X}$= Medida aritmética
$ViVi$= Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
I= Numero de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMETICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2} = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde
XA = Media aritmética alta

$V_{max}V_{max}$= Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i =
- [Incluir el valor del máximo puntaje] x QUOTE) para valores menores o iguales a QUOTE
- [Incluir el valor del máximo puntaje] x QUOTE) para valores mayores a QUOTE

Donde,
XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.
Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas

válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo, tantas veces como se indica en la siguiente tabla:

ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE VECES DEL PRESUPUESTO OFICIAL	
Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial, de acuerdo a lo establecido en la tabla anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{po} = \sqrt[nv+n]{PO\ X \dots X\ PO_{nv}\ X\ P_1\ X\ P_2\ X \dots XP_n}^{nv+n}\sqrt{PO\ X \dots X\ PO_{nv}\ X\ P_1\ X\ P_2\ X \dots XP_n}$$

Donde,
Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i =
- Incluir el valor del máximo puntaje] x QUOTE) para valores menores o iguales a QUOTE
- Incluir el valor del máximo puntaje] x QUOTE) para valores mayores a QUOTE

Donde,
Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.
V1 = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i.
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas

y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] x\ (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,
VMIN = Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i.
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

No aplica el sorteo al azar para definir el orden de elegibilidad.

Nota: En caso de que se realice correcciones aritméticas a la oferta económica, se tomara el valor corregido para efectos de la aplicación de la formula económica.

4.2. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE ASPECTOS CALIDAD

CALIFICACIÓN DE RIESGO DE PORTAFOLIO (20 PUNTOS)

La calificación de riesgos del Proponente será objeto de evaluación en el presente proceso. Para el cumplimiento de este requisito de evaluación las entidades autorizadas, deberán adjuntar la certificación expedida por las firmas calificadoras de riesgo legalmente autorizadas en el país, cuya fecha de expedición no puede ser superior a tres (3) meses antes de la fecha de cierre del presente proceso.

Para los casos de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros, individualmente, debe aportar y cumplir con el respectivo certificado y la calificación exigida.

La calificación de la fiduciaria será como administrador de portafolio.

Los puntajes a otorgar en la evaluación se clasificarán de la siguiente manera, según calificación de riesgo:

- Calificación AA-: 5 puntos
- Calificación AA: 10 puntos
- Calificación AA+: 15 puntos
- Calificación AAA: 20 puntos

ADMINISTRACIÓN DE RIESGO REPUTACIONAL (8.5 PUNTOS)

Se asignará máximo 8.5 puntos al proponente que NO tenga multas y sanciones reportadas en la Superintendencia Financiera de Colombia, en los últimos 3 años, contados a partir de la fecha de publicación del proceso de selección.

Para efectos de la asignación del puntaje se consultará en la Página Web de la Superintendencia Financiera de Colombia en el módulo SIMEV, que el proponente singular y **ninguno** de los integrantes del plural tengan reportadas multas y/o sanciones en el período antes mencionado.

En el caso que el proponente o alguno de los integrantes de la figura plural presente algún tipo de sanción se otorgara un puntaje de cero (0) puntos.

4.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL DIEZ (10) PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	2.5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen

de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta DIEZ (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará (2.5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.
En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTE CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. (1 punto)

Para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, en el presente proceso se otorgan UN (1) punto a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con

discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará los UN (1) punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación

4.5. CRITERIOS DIFERENCIALES

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Conforme al parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 se le otorgara un puntaje de 0.25 puntos a las empresas que acrediten de acuerdo a lo establecido en este pliego de condiciones la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres, quien no acredita dicha condición se le asignara cero (0) puntos.

MIPYMES

Conforme el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 se le otorgara un puntaje de 0.25 puntos a las empresas que acrediten de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones la calidad de MIPYMES quien no acredita dicha condición se le asignara cero (0) puntos.

5. CRITERIOS DE DESEMPATES.

El procedimiento de desempate se llevará a cabo, en primer lugar, de acuerdo a lo establecido en el inciso 2º del Literal b) del Artículo 7 de la Ley 2046 de 2020, que a su tenor expresa:

"(…) el puntaje obtenido por los oferentes en virtud del porcentaje de compras públicas locales a pequeños productores agropecuarios y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y sus organizaciones a que se comprometen será tenido en cuenta como factor de desempate entre propuestas que obtengan el mismo puntaje total de calificación".

En el evento en que persista el empate, el procedimiento de desempate se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario del artículo 35 de la Ley 2069 de 2022, el cual consagra:

5.1. FACTORES DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados

desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este

numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se

aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario del artículo 35 de la Ley 2069 de 2022.

En ese orden de ideas, el método aleatorio para seleccionar al oferente en el presente proceso de selección será el sorteo con balotas, en el cual se preferirá al oferente que saque la mayor balota.

El orden en que cada proponente sacará la balota será de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas. Los proponentes procederán a sacar la balota o ficha de dominó en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato a quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los

lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

ÚNICO PROPONENTE CALIFICADO COMO HÁBIL.

En el evento que solo un proponente se clasifique como habilitado en todos los criterios solicitados en el pliego de condiciones, el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRASPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP-TRANSFEDERAL S.A.S., procederá a verificar los aspectos técnicos y el precio de su oferta, este último criterio deberá cumplir con los requisitos que a continuación se detallan:

El costo total corregido de la propuesta no excede el de la disponibilidad presupuestal establecidas en los presentes pliegos de condiciones, de lo contrario, la propuesta se considerará NO HABIL, es decir, no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato.

El costo total de la propuesta se determinará con base en la información consignada en el Formulario de la oferta. Si la única propuesta hábil se considera como favorable para la entidad, de conformidad con los criterios legales de selección objetiva, el contrato podrá ser adjudicado.

7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

a) Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
b) Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
c) Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

d) Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
e) Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en el plazo concedido para ello por la entidad.
f) Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
g) Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
h) Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no se encuentre acorde o no le permita ejecutar el objeto del contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
i) Que el valor total de la oferta o aquel revisado; una vez practicada la corrección aritmética, exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
j) Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el formulario N° 1 de la oferta económica.
k) No ofrecer el valor de un precio unitario.
l) No presentar oferta económica
m) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la ley que regula la materia y la guía establecida por Colombia Compra Eficiente.
n) Cuando exista diferencia entre el valor ofertado en el cuestionario electrónico estipulado en el SECOP II y el valor ofertado en el formulario estipulado por la entidad para presentar la propuesta económica.
o) Cuando se oferte un nivel inferior de riesgo del establecido por la entidad en el presupuesto para el personal que ejecutará el servicio.
p) Las demás previstas en la ley.
q) El incumplimiento de los términos y condiciones del SECOP II.

8. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO.

el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRASPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S podrá declarar desierto el presente proceso, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, específicamente cuando:

a) No se presenten ofertas.
b) Ninguna de las ofertas resulte hábil por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d) Lo contemple la ley.

9. GARANTÍAS.

EL CONTRATISTA se obligara a constituir a favor del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRASPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la superintendencia Bancaria, una garantía única, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y los artículo 2.2.1.2.3.1.1.y S.S. del Decreto 1082 de 2015, dentro del día hábil siguiente al perfeccionamiento del presente contrato,

una garantía única que deberá amparar los siguientes riesgos que aplican para el presente proceso de contratación:

a) **CUMPLIMIENTO**: Por un valor equivalente al diez por ciento 10% del valor del contrato que se pretende celebrar; cuya vigencia es por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.

b) **SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Que ampare el personal que se haya de utilizar para la ejecución del presente contrato y su cuantía es igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y cuya vigencia es por el término de duración del mismo y tres (3) años más, contados desde el acta de terminación y/o recibo final.

c) **CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Por un valor equivalente al diez por ciento 10% del valor del contrato que se pretende celebrar; cuya vigencia es por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.

La constitución de las garantías deberá efectuarla el Contratista dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la celebración del contrato y deberá presentarlas a favor del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRASPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S, acompañada de la constancia de pago, para su respectiva aprobación.

10. RETIRO DE LA PROPUESTA.

Los proponentes podrán realizar el retiro de sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre de la presente Contratación, de conformidad a las reglas y condiciones de la plataforma SECOP II.

11. MULTAS.

Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRASPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S tomará las medidas que considere necesarias. En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven para la ejecución de los trabajos o a terceros serán asumidas integralmente por el supervisor.

A) MULTAS: La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada semana de atraso, las cuales sumadas no superarán el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las partes acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL CONTRATANTE del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere.

12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el Contratista conviene en pagar el SISTEMA

ESTRATÉGICO DE TRASPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S, a título de pena, de forma anticipada por causación de perjuicios sin necesidad de cuantificarse, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRASPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S hará efectiva mediante el cobro de los saldos que se adeude al Contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

13. CADUCIDAD.

El SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRASPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, siempre que sea cualquiera de las causales establecidas en las leyes, por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

Declarada la caducidad, el supervisor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno del representante legal del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRASPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S

Declarada la caducidad, el contratista se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes. Si el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRASPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S., se abstiene, de manera justificada, de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del contrato.

14. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.

La sociedad podrá ser uso en las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato en los términos de la ley 80 de 1993.

15. FORMA DE SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

En el evento de presentarse diferencias derivadas de la ejecución del contrato, las partes deberán acudir para solución, inicialmente, a mecanismos directos como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. Agotada dicha instancia, sin llegar a una solución equitativa y justa, las partes quedarán en la libertad de acudir a los mecanismos legales que consideren apropiados para tal fin.

16. INDEMNIDAD.

El Contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne a el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRASPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada y puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas públicas o privadas, física o jurídica o dependientes, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminado el contrato, por cualquier causa por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del

presente contrato.

La fiduciaria mantendrá indemne a el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRASPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S., sobre hechos imputables y atribuibles sobre las obligaciones y responsabilidades del contratista.

17. LIQUIDACION

El presente contrato será liquidado por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

18. ESTIMACION, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

En cumplimento del artículo 4 de la ley 1150, a continuación, se adelantará la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles para el contrato de encargo fiduciario del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRASPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S.

De conformidad con lo establecido en el articulo 4 de la ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones, y hasta el plazo establecido en este pliego de condiciones para presentar observaciones al pliego definitivo, los interesados podrán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizadas por esta entidad, en este capítulo:

Definiciones

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su provisión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de esta entidad pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del riesgo: es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soporta total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

FORMA DE MITIGARLO: Adoptando las medidas para lograr la ejecución del contrato tales como el control y supervisión del contrato, multa, la clausula penal, la caducidad, la suspensión del contrato de pago, entre otro.

La entidad de acuerdo con las disposiciones del articulo 4 de la ley 1150 de 2007, de los artículos 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en

la metodología para identificar y clasificar los riesgos., elaborados por Colombia compra eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, según la siguiente matriz de riesgo:

N°	**1**	**2**	**3**
CLASE	General	General	General
FUENTE	interno	interno	externo
ETAPA	Ejecución	Ejecución	Ejecución
TIPO	Operacional	Operacional	Operacional
DESCRIPCIÓN QUE PUEDE PASAR	Incumplimiento del contratista	Fraude	Riesgo de liquidez
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	No ejecución del contrato o retraso en la continua y fluida ejecución del mismo, por causas atribuibles al contratista	Aquel riesgo relacionado con los manejos irregularidades de documentos y recursos del encargo fiduciario, la parte contratista o contratante que con su actuación u omisión genere perjuicios a terceros, se hará responsable de cubrir en su totalidad el riesgo	Es la contingencia de que la entidad fiduciaria incurra en perdida excesiva por la venta de activos a descuentos inusuales y significativos con el fin de disponer rápidamente de los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones contractuales
PROBABILIDAD	Raro (1)	Posible (3)	Improbable (2)
IMPACTO	Catastrófico (5)	Moderado (3)	Catastrófico (5)
CALIFICACIÓN TOTAL	Alto (6)	Alto (6)	Riesgo alto (7)
PRIORIDAD	Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias	Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la	Las garantías de cumplimiento cubren este tipo de riesgos

	de la materialización del riesgo	materialización del riesgo (pólizas)	
A QUIEN SE LE ASIGNA|	Contratista	Contratista y/o contratante	contratista
TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Establecer las pólizas de garantía de cumplimiento del contrato y las multas legales establecidas para el incumplimiento de las actividades contratadas- supervisión del cumplimiento de las actividades estipuladas en el contrato en los tiempos programados	Establecer las pólizas de garantías para evitar que en desarrollo del contrato se causen daños al patrimonio	Las garantías de cumplimiento cubren este tipo de riesgos
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	Riesgo bajo (2)	Riesgo bajo (2)	Alto (6)
AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO	Si	no	si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Contratante	Contratante	Contratante
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Inicio de actividades	Inicio de actividades	Inicio de actividades
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Fin de actividades	Final de obra y posterior ejecución	Final de actividades
MONITOREO Y REVISIÓN	Seguimiento a los procesos contractuales – supervisión	Seguimiento a los procesos contractuales - SUPERVISION en el	Seguimiento a los procesos contractuales - SUPERVISION

	permanente de la ejecución	momento de su ejecución y también en un tiempo posterior a la terminación	permanente de la ejecución de las actividades del cumplimiento de los requisitos del contrato

N°	**4**	**5**	**6**
CLASE	General	General	General
FUENTE	interno	interno	externo
ETAPA	Ejecución	Ejecución	Ejecución
TIPO	Operacional	Operacional	Operacional
DESCRIPCIÓN QUE PUEDE PASAR	Incumplimiento en el pago de los salarios a los trabajadores del contratista	Mal manejo de los recursos administrados por parte del contratista	Mal manejo de los recursos administrados por parte del contratista
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Retraso en la ejecución continua y fluida de las actividades	Practica de infidelidad bancaria que afecten la buena gestión de recursos públicos	Aquel riesgo que genero posibles pérdidas debido a delitos causados por los empleados de la fiducia
PROBABILIDAD	Raro (1)	Raro (1)	posible (3)
IMPACTO	mayor (4)	catastrófico (5)	mayor (4)
CALIFICACIÓN TOTAL	Medio (5)	Alto (6)	Riesgo alto (7)
PRIORIDAD	Evitar el riesgo, transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del riesgo (pólizas)	Evitar el riesgo, transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del riesgo (pólizas)	Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de contingencias, en los términos y condiciones del contrato

A QUIEN SE LE ASIGNA|	matriz	Contratista	contratista
TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Establecer las pólizas que garanticen el pago oportuno a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato, supervisar el pago oportuno de estos salarios según la periodicidad estipulada previamente	Establecer las pólizas que garanticen el manejo adecuado del anticipo suministrado al contratista- supervisar el cumplimiento de los términos establecidos en el contrato referente a la utilización del anticipo	Puede ser previsible y resistible con revisión constante de informes, alertas y pronósticos de fuentes oficiales y privadas
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	Riesgo bajo (2)	Riesgo bajo (2)	Riesgo bajo (2)
AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO	no	si	
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Contratante	Contratante	Supervisión del ente contratante, informes y reuniones periódicas, con el contratista, así como consulta periódica de fuentes de información de alerta y desastre
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Inicio de actividades	Inicio de actividades	Inicio de actividades
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Fin de actividades	Final de actividades	Final de actividades

MONITOREO Y REVISIÓN	Seguimiento a los procesos contractuales – supervisión el cumplimiento oportuno de los salarios periódicos de los trabajadores	Seguimiento a los procesos contractuales - supervisar el cumplimiento oportuno de los salarios periódicos de los trabajadores	No hay monitoreo

La entidad realizara audiencia de asignación definitiva de riesgos en la hora y fecha señalada en el cronograma del proceso detallado en el presente pliego de condiciones y su desarrollo, por consiguiente, los proponentes antes de asistir a dicha audiencia deberán leer, analizar y revisar los requisitos y condiciones exigidas en dichos numerales para poder acreditar el cumplimento de asistencia a dicha audiencia.

19. INDICACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DE TRATADOS O ACUERDOS INTERNACIONALES EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan en la tabla incluida en el presente numeral, de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en el Anexo 2: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel departamental del "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

El presente proceso de contratación de Prestación de Servicios en mención está cubierto según la tabla que se presenta a continuación:

		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	**EL PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL**	**EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN**	**PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
ALIANZA DEL PACIFICO	**CHILE**	NO	NO	N.A.	NO
	PERÚ	NO	NO	N.A	NO
CHILE		SI	NO	N.A	NO
COSTA RICA		NO	NO	N.A	NO

ESTADOS AELC		NO	NO	N.A.	NO
UNION EUROPEA (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	NO	N.A.	NO
TRIÁNGULO NORTE	**EL SALVADOR**	SI	NO	N.A.	NO
	GUATEMALA	SI	NO	N.A.	NO
DECISIÓN 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	N/A	N.A.	SI

OSCAR FABIÁN POLANÍA DUSSÁN
Gerente SETP Transfederal S.A.S

JOANA PAOLA PERDOMO ARTUNDUAGA- Contratista SETP TRANSFEDERAL S.A.S.-Componente Financiero

CARLOS EDUARDO GARCÍA CRUZ - Contratista SETP TRANSFEDERAL S.A.S.- Asesor Jurídico Contratación

ANEXO 1 — PACTO DE TRANSPARENCIA

El presente documento hace parte integral de los Documentos del Proceso y con la carta de presentación de la propuesta el Proponente se compromete a:

i. Cumplir estrictamente la Ley aplicable.

ii. Interpretar de buena fe las normas aplicables a los Procesos de Contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.

iii. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el Proceso de Contratación.

iv. Igualmente se acepta que, durante la evaluación de las propuestas del Proceso de Contratación, primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.

v. Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del Proceso de Contratación, así como realizar estudios y análisis propios, bajo mi responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el Proceso de Contratación y en caso de resultar adjudicatario me permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a mi cargo asociados a la ejecución de este.

vi. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de Contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.

vii. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de Contratación, con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

viii. Enviar por escrito a la Entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el Proceso de Contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.

ix. Actuar con lealtad hacia los demás Proponentes, así como frente a la Entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el Proceso de Contratación. Igualmente, las observaciones al Proceso de Contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.

x. Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Proponentes y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la Entidad para corroborar tales afirmaciones.

xi. No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las Propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del

Proceso de selección.

xii. En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida; y acatar las decisiones de la Entidad. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la Ley Aplicable.

xiii. En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros Proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente debatiremos asuntos relacionados con el Proceso de Contratación

xiv. Solicitar o remitir a la Entidad, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procesos y canales previstos en el Proceso de Contratación.

xv. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la Entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.

xvi. Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.

xvii. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.

xviii. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.

xix. La Entidad siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el Proceso de selección por los canales definidos en los documentos del Proceso.

xx. No contratar ni ofrecer dádivas, regalos, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la Entidad o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el Proceso de selección.

xxi. Dar conocimiento a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o con cargo al Contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.

xxii. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de

Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por Proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Proceso de selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.

FORMATO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN

Señores
SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRASPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S
Ciudad.

Proceso No. LICITACIÓN PÚBLICA LP No.

El (Los) suscrito(s)_____ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de Invitación, hacemos la siguiente propuesta para_____ y en caso de que el **SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRASPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S**, nos adjudique el contrato objeto de la presente selección abreviada menor cuantía nos comprometemos a suscribir el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

1)- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los aquí firmantes.

2)- Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tienen interés comercial en esta propuesta ni en el contrato que de ella se derive.

3)- Que conocemos la información general y especial y demás documentos del pliego de condiciones (estudios previos) y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.

4)-Que hemos recibido las siguientes adendas (si los hubo) y aceptamos su contenido.

Adenda N° _____de fecha _____

5)-Que hemos recibido las siguientes informaciones sobre preguntas y respuestas (si las hubo) y aceptamos su contenido:

Información sobre preguntas y respuestas No. _____de fecha _____

6)- Que nos comprometemos a ejecutar el contrato de conformidad con lo solicitado en el pliego de condiciones, por el termino de _____, contado a partir del de la suscripción del acta de iniciación de labores, previa aprobación de la garantía única y del registro presupuestal.

7)- Que si se nos selecciona para iniciar la ejecución del contrato, nos comprometemos a constituir

la garantía única y a suscribir el contrato dentro de los términos señalados para ello y pagar el porcentaje correspondiente de las estampillas

9) Que manifiesto expresamente que acepto que se me notifique personalmente a través de correo electrónico todos los actos administrativos que se desarrollen durante el presente proceso de selección.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente _____

Nombre del Representante _____

NIT o Cédula de Ciudadanía No_____de_____

Dirección _____

Ciudad _____

Teléfono _____

Fax _____

Correo electrónico _____

_____

FIRMA

NOTA: Ninguna estipulación de esta Carta de Presentación, reemplaza la información o documentación exigida en el Pliego de Condiciones.

FORMATO No. 2

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES Y/O CONLFICTO DE INTERES PERSONA JURÍDICA

Neiva, fecha

Señores:

SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRASPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S
Neiva

PROCESO:

EL suscrito _____(Nombre del representante legal), en mi calidad de Representante Legal de la persona jurídica denominada _____, respectivamente manifiesto por este documento, que ni la persona jurídica que represento, ni el suscrito nos encontramos incursos en las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones establecidas en el estatuto general de contratación estatal (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y literal c) del punto III denominado CAPACIDAD JURÍDICA del Manual denominado "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación"), Así como tampoco en ningún conflicto de interés para contratar con el **SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRASPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP-TRANSFEDERAL S.A.S**

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Teléfono _____

Telefax _____

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los _____días del mes de _____de 200___

_____

(Nombre y firma del Representante Legal

FORMATO No. 2.1.

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES- PERSONA NATURAL

Neiva, fecha

Señores:

SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA – SETP TRANSFEDERAL S.A.S

PROCESO: N

EL suscrito _____, en mi calidad de persona natural y propietario del establecimiento de comercio denominado _____, respectivamente manifiesto por este documento, que el suscrito no se encuentra incurso en las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones establecidas en el estatuto general de contratación estatal (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y literal c) del punto III denominado CAPACIDAD JURÍDICA del Manual denominado " Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación"), Así como tampoco en ningún conflicto de interés para contratar con el **SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S.**

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Teléfono _____

Telefax _____

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los _____días del mes de _____de 200___

_____

Nombre y firma de la persona natural

FORMATO No. 2.2

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES- UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS Y PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Neiva, fecha

Señores:

SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S
Neiva

PROCESO: N°

EL suscrito _____(Nombre del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), en mi calidad de Representante Legal del _____ (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) manifiesto por este documento, que ni el suscrito, ni los miembros de _____, nos encontramos incursos en las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones establecidas en el estatuto general de contratación estatal (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y literal c) del punto III denominado CAPACIDAD JURÍDICA del Manual denominado " Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación"), Así como tampoco en ningún conflicto de interés para contratar con el **SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S.**

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Teléfono _____

Telefax _____

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los _____días del mes de _____de 200___

_____

Nombre y firma de la persona natural

FORMATO No. 3

MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO

Neiva,

Señores

SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S
Ciudad.

PROCESO: N°

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en la selección abreviada de la referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.

2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%) (1)
_____	_____
_____	_____
_____	_____

(1)El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

5. El representante del Consorcio es _____(**indicar** *el nombre*), identificado con C.C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la oferta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar

todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.

6. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo _____

Dirección electrónica _____

Teléfono _____

Telefax _____

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los _____días del mes de _____de 200___

_____

(Nombre y firma del Representante Legal

de cada uno de los integrantes)

_____

(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)

FORMATO No. 4

MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Neiva,

Señores

SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S
Ciudad.

PROCESO: N°

Los suscritos,_____(nombre del Representante Legal) y _____(nombre del Representante Legal),debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____(nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante),respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en la invitación pública de la referencia, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del contrato.

2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	**TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** [1]	**COMPROMISO (%)** [2]
_____	_____	_____
_____	_____	_____

[1]Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.

[2]El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los miembros, debe ser igual al 100%.

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.

4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.

5. El representante de la Unión Temporal es_____(indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No._____, de_____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la oferta y, encaso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas

las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo _____

Dirección electrónica _____

Teléfono _____

Telefax _____

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los _____días del mes de _____de 200__.

_____

(Nombre y firma del Representante Legal

de cada uno de los integrantes)

_____

(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal

FORMATO No. 5

DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA

MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

El Proponente declara - bajo la gravedad del juramento - que las multas, que a continuación relaciona, son las únicas que le han sido impuestas por incumplimiento de contratos estatales:

Entidad contratante	Número de identificación del contrato	Tipo de sanción	Fecha de ejecutoria de la sanción
0	0	0	0

EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA

El Proponente declara - bajo la gravedad del juramento - que los únicos amparos de la garantía única que le han sido hecho efectivos en contratos estatales, mediante acto Administrativo ejecutoriado, son los siguientes:

Entidad contratante	Número de identificación del contrato	Tipo de amparo	Fecha de ejecutoria del acto administrativo
0	0	0	0

El correspondiente juramento se entiende prestado con la sola inclusión dentro de la propuesta de este formato.

Firma Proponente: ----------
Nombre
Cédula

FORMATO No. 6

DECLARACIONES BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1474 DE 2011

YO, _____, identificado con _____, declaro bajo la gravedad de juramento que no ha sido condenado penalmente por delitos contra la administración pública cuya pena sea privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado y que no he sido condenado por delitos dolosos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional.

De igual forma declaro bajo la gravedad de juramento que ni yo ni las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil han financiado la campaña política de la actual entidad con aportes superiores al dos punto cinco por ciento (2,5%) de las sumas máximas a invertidas en la elección.

Por último declaro que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la entidad.

Firma Proponente: -
Representante Legal
Nombre
Cédula

FORMATO No. 7
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: ----------, quien(es) en adelante se denominará(n) EL PROPONENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el (NOMBRE DE LA ENTIDAD), realizó la SELECCIÓN _____ No.----------

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano y de la entidad para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés del PROPONENTE participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección antes citado, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta,

1.2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;

1.3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría influir en las condiciones de ejecución o de interventoría del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o interventoría del contrato; y ii) no ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la entidad durante el desarrollo del Contrato.

1.4. El Proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección arriba identificado, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el Contrato que es materia del proceso de selección indicado en el considerando primero del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO. El Proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el Pliego de condiciones, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de ..... , a los

Firma Proponente: -
Representante legal

FORMATO No. 8
EXPERIENCIA

CONTRATANTE	OBJETO	ESTADO (*)	FORMA DE EJECUCIÓN (**)	N° EN ELRUP	VALOR	AÑO(DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO)	VALOR EN SMMLV
TOTAL							

(*) Indicar si está ejecutado (E), en ejecución (EJ) o suspendido (S)
(**) Para cada contrato se debe indicar si se ejecutó en forma individual (I), en Consorcio (C) o en Unión Temporal (UT)

En caso de contratos ejecutados en consorcios o unión temporal se deberá informar únicamente el valor facturado correspondiente a su porcentaje de participación.

La información incluida en estos cuadros será responsabilidad del proponente, so pena de las condiciones legales pertinentes.

Firma del proponente: _____

FORMATO N° 5

PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

(PERSONAS JURÍDICAS)

[Este formato debe ser diligenciado por las personas jurídicas nacionales y las extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia].

[Cuando la persona jurídica no esté exonerada en el pago al sistema de aportes parafiscales, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de Representante Legal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (*artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con Tarjeta Profesional No. [Incluir Número de tarjea profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción *(artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución como se indica a continuación:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de Representante Legal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano

de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción *(artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con Tarjeta Profesional No. [Incluir Numero de tarjea profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción *(artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación, caso en el cual deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del procedimiento de contratación]

[Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente]:

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

[Cuando la persona jurídica no haya tenido personal a cargo dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta deberá manifestarlo de la siguiente manera:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como Representante Legal o revisor fiscal] de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, manifiesto que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato no tuve personal a cargo y por ende no estoy obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social.

En constancia, se firma en _____, a los _____días del mes de _____de 20__.

_____

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

Nota: Para los Proponentes Plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el Proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se presentan con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL

FORMATO 9A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

[Este Formato ÚNICAMENTE debe ser diligenciado por los Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional, o los Proponentes Plurales integrados por estos. En ningún caso el Formato debe diligenciarse por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros]

Señores

XXXX

Neiva

PROCESO: Licitación Pública Nº . Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] o [Nombre del representante del Proponente Plural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Opción 1:

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario incorporaré a la ejecución del contrato los bienes nacionales relevantes establecidos por la Entidad Estatal en el Pliego de Condiciones, así:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. De partida arancelaria	% de participación

El cumplimiento de esta obligación será verificado por la interventoría o la supervisión, según corresponda, durante la ejecución del contrato. A tales efectos, se deberán presentar facturas, órdenes de compras, certificaciones y cualquier otro documento que permita establecer que los bienes empleados para el desarrollo del contrato efectivamente fueron adquiridos a proveedores inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales y que fueron obtenidos durante la vigencia del registro de los respectivos bienes.

Opción 2:

Manifiesto que los servicios ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son originarios de [indicar nombre del país de origen de los servicios], país con el que la República de Colombia [indicar si: A) tiene vigente un Acuerdo Comercial, en los términos del Capítulo VI del documento base; B) ha certificado Trato Nacional por reciprocidad; o C) se trata de un país miembro de la Comunidad Andina de Naciones].

A efectos de demostrar el origen de los servicios, me acojo a la regla de origen prevista en [Indicar el instrumento jurídico o comercial en el que se regula la regla de origen del correspondiente país], para lo cual adjunto la siguiente documentación: [Señalar anexos al Formato 9, requeridos para demostrar el origen de los servicios en el correspondiente país].

Opción 3:

Manifiesto que los servicios ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son de origen nacional, conforme se acredita con los documentos solicitados en el pliego para tal fin.

Atentamente,

Nombre del Proponente
Nombre del representante legal
C. C. de
Dirección de correo
Correo electrónico
Ciudad

[Firma del Proponente o de su representante legal]

FORMATO 9B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

[Este formato NO debe ser diligenciado por Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional. Únicamente lo diligenciará los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. También podrá ser diligenciado por los Proponentes Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional.]

Señores

SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRASPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S
Neiva

PROCESO: Licitación Pública Nº . Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el “Proponente”, presento ofrecimiento para contratar durante el proyecto personal de origen colombiano.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del Contrato mediante la entrega de alguno de los documentos previstos en el numeral 5.3.1.1 del documento anexo al pliego de condiciones. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar con la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal técnico, operativo y profesional colombiano y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

Atentamente,

Nombre del Proponente

Nombre del representante legal

C. C. de

Dirección de correo

Correo electrónico

FORMATO PARA CRITERIOS DE DESEMPATE
FORMATO 8A

PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)

NOTA: *[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participen mujeres cabeza de familia y mujeres víctima de violencia intrafamiliar. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información vertida en este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]*

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REF: Proceso de Contratación Nro.____de _____

Objeto: _____

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar. Esta información está soportada de acuerdo con los libros de comercio de la sociedad, los cuales gozan de reserva legal en los términos del artículo 61 del Código de Comercio.

En el siguiente cuadro señalo las mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan en la persona jurídica (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

En constancia, se firma en _____, a los _____días del mes de _____de 20___

_____

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda

FORMATO 8B

VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

[Tratándose de proponentes plurales, este formato lo presentará el integrante o los integrantes que tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aporten mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación Nro._____de _____

Objeto: _____

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] [identificada con el NIT _____], certifico que tengo vinculado en la planta de personal un mínimo del diez por ciento (10 %) de empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, contratados [con una anterioridad no inferior a un año o desde la constitución de la sociedad (para sociedades con menos de un año de constitución)], para lo cual adjunto el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo.

De igual manera me comprometo en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de contratación, a mantener vinculados a los empleados en condiciones de discapacidad por un lapso igual al del plazo de ejecución del contrato.

En constancia, se firma en _____, a los _____días del mes de _____de 20__.

_____

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda

FORMATO 8 C

VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA
(EMPLEADOR – PROPONENTE)

[*Este formato lo diligencia la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal de la persona jurídica que tiene en su personal trabajadores mayores de edad vinculados en la planta del personal que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido la edad de pensión. En el caso de los proponentes plurales, este formato lo diligenciará el representante del proponente plural en el cual certifica la totalidad de los trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de los integrantes y la totalidad de personas mayores de edad vinculados de cada uno de sus integrantes*]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación Nro._____de _____

Objeto: _____

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o representante del proponente plural] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] [identificada con el NIT _____], certifico que el número total de trabajadores personas mayores de edad vinculados en la planta del personal que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	Número de personas mayores no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión

[Incluir el siguiente cuadro para los proponentes plurales]

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal de los integrantes del proponente plural	Número de personas mayores, no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión de los integrantes del proponente plural

En constancia, se firma en _____, a los _____días del mes de _____de 20__.

_____

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural]

FORMATO 8C

VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA

(TRABAJADOR)

[*Este formato lo diligencia el trabajador vinculado en la planta de personal del proponente que presenta la oferta, que no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya cumplido la edad de pensión*]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación Nro._____de _____

Objeto: _____

Estimados señores:

[Incluir el nombre del trabajador vinculado en la planta de personal la persona natural o de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de trabajador vinculado a [Indicar el nombre de la persona jurídica o persona natural], [identificada con NIT _____], certifico bajo la gravedad de juramento que no soy beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y ya cumplí la edad de pensión.

En constancia, se firma en _____, a los _____días del mes de _____de 20__.

_____
[Nombre y firma del trabajador vinculado a la persona natural o jurídica]

FORMATO 8D

VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA

[*La información de este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y por tanto no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento*]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación Nro._____de _____

Objeto: _____

Estimados señores:

[Incluir el nombre del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo la gravedad de juramento que:

i) El número total de trabajadores vinculados a la nómina corresponden a [Diligenciar el número de trabajadores vinculados a la nómina]

ii) En la nómina están vinculadas las siguientes personas: [Indicar a continuación el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas al proponente o integrante de la estructura plural según corresponda y respecto de las cuales se aportan las pruebas correspondientes, para acreditar la pertenencia a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas]

Nombre completo	Número de identificación

iii) Así mismo declaramos que las personas señaladas anteriormente se encuentran vinculadas con una antigüedad igual o mayor a un año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección. [Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá que indicar que las personas señaladas se encuentran vinculadas desde el momento de constitución de la misma].

En constancia, se firma en _____, a los _____días del mes de _____de 20___

_____

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural]

FORMATO 8 E

PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)

Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participan personas en proceso de reintegración o reincorporación de la persona jurídica. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información de este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación Nro._____de _____

Objeto: _____

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o ambos] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso reincorporación y/o reintegración. Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, o del Comité Operativo para la Dejación de Armas y el documento de identificación de cada una de dichas personas.

En el siguiente cuadro señalo las personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las personas en proceso de reincorporación o reintegración (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

En constancia, se firma en _____, a los _____días del mes de _____de 20__.

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal]

FORMATO 8 F

PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)

[*Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, del integrante del proponente plural (persona jurídica) en el que mayoritariamente participen madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación. Este formato lo podrá presentar el integrante o los integrantes que, cumpliendo la condición anterior, tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aporten mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.*

En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información de este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación Nro._____de _____

Objeto: _____

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica del proponente plural está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación.

En el siguiente cuadro señalo las madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las madres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

[Para la acreditación de desempate establecida en el literal (c), numeral 7, del numeral 4.6 del documento tipo incluir la siguiente redacción:]

Adicionalmente, los abajo firmantes, certificamos que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

En constancia, se firma en _____, a los ____días del mes de _____de 20__.

_____

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal]

FORMATO 8 G

ACREDITACIÓN MIPYME

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación Nro._____de _____

Objeto: _____

Estimados señores:

[Incluir el nombre o integrante persona natural y contador público o del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda,] identificados con [Incluir el número de identificación], actuando en representación de [Indicar nombre del proponente, o integrante de proponente plural] declaramos bajo la gravedad de juramento que la sociedad se encuentra clasificada como: [Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa] de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes.

Adicionalmente, los abajo firmantes certificamos que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

En constancia, se firma en _____, a los _____días del mes de _____de 20__.

[En el evento que sea un proponente persona natural quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

_____

[Nombre y firma del proponente o integrante persona natural y contador público]

FORMATO 8 H

PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación Nro. _____de _____

Objeto: _____

Estimados señores:

[Incluir el nombre del proponente persona natural y contador público, o el representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o del representante legal y contador público, según corresponda] identificados con [Incluir el número de identificación], en nuestra condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], declaramos bajo la gravedad de juramento, que de acuerdo con nuestros estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

En constancia, se firma en _____, a los _____días del mes de _____de 20__.

[En el evento que sea un proponente persona natural quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

_____

[Nombre y firma del proponente o integrante persona natural y contador público]

[En el evento que sea un proponente persona jurídica quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

_____

[Nombre y firma del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda]

FORMULARIO N° 1 OFERTA ECONÓMICA

ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR MES EN SMMLV INCLUIDO IVA	VALOR MES INCLUIDO IVA (PESOS COLOMBIANOS)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	COMISIÓN FIJA MENSUAL DE ADMINISTRACIÓN	MESES	9			
VALOR IVA EN PESOS COLOMBIANOS						
VALOR TOTAL OFERTA INCLUIDO IVA EN PESOS COLOMBIANO						

VALOR TOTAL INCLUIDO IVA EN PESOS COLOMBIANOS (VALOR EN LETRAS): _____

FIRMA DEL PROPONENTE: _____

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO No. 0XX DE 202X SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S Y FIDUCIARIA XXX

CLASE DE CONTRATO	ENCARGO FIDUCIARIO
No.	No. XXX DE 202X
ENTIDAD CONTRATANTE	SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S.
CONTRATISTA	**NOMBRE: XXXXXX** **NIT.** XXXXX **REP. LEGAL: XXXXXXX** **CÉDULA No.** XXXXXX **DIRECCION:** XXXXXXXX **TELEFONO:** XXXXX **CORREO: XXXXXXX** **CIUDAD: XXXXXX**
INFORMACIÓN TRIBUTARIA	RESPONSABLE DE IVA
OBJETO	**ENCARGO FIDUCIARIO INTEGRAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PROVINIENTES DE APORTES DE COFINANCIACIÓN (RECURSOS NACIÓN Y MUNICIPIO DE NEIVA), DESEMBOLSOS POR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEMÁS ASIGNADOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS DIFERENTES COMPONENTES Y GASTOS REQUERIDOS EN LA MPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S.**
VALOR	**XXXXXXXXXX**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**XXXX (X) MESES Y TRES DÍAS CALENDARIO, Y EN TODO CASO DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SIN EXCEDER DEL TREINTA Y UNO(31) DE DICIEMBRE DE 2026**
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**CDP No.**: XXX **CÓD. PRESUPUESTAL/RUBRO:** XXXXX **DENOMINADO:** XXXXXXX **VALOR:** XXXXX.
FECHA CONTRATO	**XXXXX**

Entre los suscritos a saber **XXXXXX**, mayor de edad, vecino de Neiva (H), identificado con cédula de ciudadanía **No. XXXXXX** expedida en **XXXXXXXX,** quien obra en su condición de Gerente del Sistema Estratégico de Transporte Público de Neiva **SETP TRANSFEDERAL S.A.S.**, designado mediante XXXXXXXXX, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Neiva el XXXXX, conforme consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del Huila, debidamente facultado para contratar en nombre del

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO No. XXX DE 20XX SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S Y FIDUCIARIA XXXXXXX

SETP TRANSFEDERAL S.A.S., como representante legal; y por la otra parte **XXXXXXXX**, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXX, en su calidad de representante legal de la sociedad comercial **XXXXXXXX,** con NIT. XXXXXX, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento para el desarrollo de actividades financieras, conforme certificado generado con PIN XXXXXXXX, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia el XXXXXXX, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO**, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan, previa las siguientes Consideraciones: **1)** Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución. **2)** Que el SETP TRANSFEDERAL S.A.S conforme lo establecido en las cláusulas 5.2 Encargo Fiduciario, 5.3 Reglas del Mecanismo de Administración de Recursos y 5.4 Reglamento del Encargo Fiduciario del convenio de cofinanciación debe constituir un Encargo fiduciario para el manejo de los recursos, aportes de la Nación y el Municipio de Neiva, para la construcción, implementación y puesta en Funcionamiento del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público del Municipio de Neiva. **3)** Que según Estudios Previos de XXXX realizado por Gerente de la entidad, remite la documentación para iniciar el proceso de contratación correspondiente. **4)** Que para amparar este contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal antes descrito. **5)** Que el XXXXX se publicó en El Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co – SECOP II el pliego de condiciones definitivo del proceso de licitación No. 00X de 202X cuyo objeto es **"ENCARGO FIDUCIARIO INTEGRAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PROVINIENTES DE APORTES DE COFINANCIACIÓN (RECURSOS NACIÓN Y MUNICIPIO DE NEIVA), DESEMBOLSOS POR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEMÁS ASIGNADOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS DIFERENTES COMPONENTES Y GASTOS REQUERIDOS EN LA MPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S.". 6)** Que mediante resolución No. XXX *"Por el cual se ordena la apertura del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. 00X de 2025"* del XXXXX publicada el XXXXXXX, se ordenó la apertura al proceso de convocatoria pública señalado. **7)** Que el día XXXX se llevó a cabo el cierre del proceso de licitación pública No. 001 de 202X, para lo cual presentaron propuestas los siguientes proponentes:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE
1	XXXXX
2	XXXX

7) Que el XXXXX se publicó el informe de evaluación consolidada, determinando lo siguiente:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN TÉCNICA
1	XXXXXX			
2	XXXXXXXXX			

8) Que el XXXXXXXX se realizó la audiencia de adjudicación en la cual se determinó adjudicar al proponente **XXXXX** , conforme la evaluación económica realizada, a saber:

DESCRIPCIÓN	CALIFICACIÓN		
OFERTA ECONÓMICA			

CALIDAD			
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL			
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON PERSONAL EN DISCAPACIDAD			
PUNTAJE ADICIONAL EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES			
PUNTAJE ADICIONAL MIPYMES			
TOTAL			

9) Que mediante resolución No. 036 *"Por la cual se adjudica el proceso de proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2025"* del XXXX, se adjudicó el proceso al proponente **XXXXXX,** por cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, por el valor de **XXXXXX)** Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en las Leyes que le impidan celebrar y ejecutar este contrato, conforme el Art. 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Art. 18 Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables; y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo procederá conforme lo dispone el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **11)** El presente acto jurídico, se regirá además por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.– OBJETO DEL CONTRATO**: **ENCARGO FIDUCIARIO INTEGRAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PROVINIENTES DE APORTES DE COFINANCIACIÓN (RECURSOS NACIÓN Y MUNICIPIO DE NEIVA), DESEMBOLSOS POR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEMÁS ASIGNADOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS DIFERENTES COMPONENTES Y GASTOS REQUERIDOS EN LA MPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S. PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutarse el contrato, que se ha enterado de los requisitos, de la garantía exigida y que está plenamente familiarizado con las obligaciones a realizar, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo a la propuesta presentada y los documentos integrantes del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El desarrollo del contrato se ajustará a lo dispuesto por el convenio de cofinanciación suscrito por la Nación, el Municipio de Neiva y el SETP TRANSFEDERAL S.A.S, y por lo consignado en el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. 00X de 202X y a las estipulaciones de la oferta presentada por LA FIDUCIARIA. **PARÁGRAFO TERCERO**: La administración de los recursos comprende su inversión, y el pago de los compromisos que adquiera SETP TRANSFEDERAL S.A.S en cumplimiento de su objeto. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR - MONTO DEL ENCARGO FIDUCIARIO:** El **SETP TRANSFEDERAL S.A.S** constituirá durante la vigencia del presente contrato, según el flujo de caja del **SETP TRANSFEDERAL S.A.S** previsto para la vigencia 202X un encargo fiduciario por un valor aproximado de XXXXXXXXXXX), correspondiente a aportes que actualmente se encuentran depositados en el contrato de fiducia vigente y XXXXXXXXXX correspondientes a aportes proyectados y pendientes por desembolsar con cargo al Municipio de Neiva, para la presente vigencia fiscal. Adviértase que sobre estos aportes no existe certeza del valor exacto de su desembolso, por estar sujetos a trámites administrativos

del Municipio para su consecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se aclara que el flujo de caja (Ingresos y egresos) en ningún momento se constituye en un compromiso real y preciso por parte del SETP TRANSFEDERAL S.A.S., los egresos contemplados en el flujo de caja del SETP TRANSFEDERAL S.A.S proyectan el estimativo de los pagos mensuales durante la etapa de implementación proyecto SETP, que en promedio se calculan hasta por un total de quince (15) pagos mensuales. En todo caso, los mismos se encuentran sujetos a las obligaciones y/o compromisos que el SETP TRANSFEDERAL adquiera y deban ser cancelados con cargo a los recursos del encargo fiduciario. **CLÁUSULA TERCERA. — OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Fuera de las obligaciones inherentes, naturales y propias al objeto del contrato celebrado y adecuado al ejercicio del desarrollo del mismo, **EL CONTRATISTA** se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en términos pactados y tendrá entre otras las siguientes: **A) OBLIGACIONES ESPECIALES: 1.** Cumplir con las especificaciones técnicas, estudios previos y condiciones del presente pliego y que forman parte integral del contrato. 2. Garantizar una sede permanente en la ciudad de Neiva, hasta que se realice la liquidación del contrato. Se aclara, que la sede solicitada podrá ser de la fiduciaria o a través de las oficinas bancarias de su casa matriz, disponiendo durante la ejecución del contrato con una agencia, sucursal u oficina de representación comercial o de dirección suya o de una filial de la fiduciaria o de su banco matriz en el Municipio de Neiva. 3. Prestar los servicios y cumplir con sus obligaciones en virtud del presente contrato con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará tecnología, equipos, materiales, métodos y demás elementos de forma eficaz y seguros, en armonía con los lineamientos obligaciones, deberes y responsabilidades de las fiduciarias expedidos el 3 de agosto de 2022, por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica[1]. 4. El contratista deberá tener el personal mínimo requerido por SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S., para la realización de las actividades. Se aclara que, las especificaciones del personal y dedicación del personal no es exclusividad. Lo que busca tal exigencia es que la entidad cuente con un personal capacitado que atienda de manera singular, tiempo breve y de fondo los requerimientos que haga la entidad, cuando así lo solicite y que permita con fluidez que los canales de comunicación logren la satisfacción del alcance del contrato. **5.** Efectuar los pagos con cargo a los recursos entregados, previa instrucción del ente gestor del proyecto SEPT (Sistema Estratégico de Transporte Publico de Neiva). 6. La entidad a la hora de ordenar los pagos a la fiducia, lo hará mediante documento orden de pago, con la firma del Gerente, como ordenador del Gasto y con la firma del Jefe y/o líder y/o coordinador Administrativo y financiero más los documentos necesarios de soporte como son: informe de actividades, anexo a la cuenta de cobro, la firma del supervisor del contrato, entre otros. Conforme al Convenio de Cofinanciación, los giros o pagos que se realizan es a contratistas que determina el Fideicomitente; contratistas que tenga la entidad SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRASPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S., para la ejecución de obras y servicios, así como para la adquisición de bienes o mejoras de los mismos. Se aclara que, los pagos destinados a la nómina de la planta de personal, no serán tramitados, ni pagados por medio de la Fiduciaria .Efectuar el pago de las órdenes de pago enviadas, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud. **7.** Entre los documentos que se anexarán para el pago de la Cuenta de cobro o factura: a.- Certificación impuestos para aplicabilidad de retención en la fuente. b.- Copia del pago de seguridad social. c.- Copia legible de la cedula. d- Rut Actualizado. e- Certificación bancaria. f- Certificación parafiscal, en el caso en el que aplique. g- Copia cámara de comercio, en el caso en el que aplique. h- Copia de contrato en el primer cobro. i. - Copia acta de inicio. J. - Copia del CDP en el primer cobro. K. - Copia del CRP en el primer cobro. L.- Paz y salvo de estampillas Municipales dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. M.- Aprobación de póliza de garantía para el caso que aplique. n- Acta de obra para el caso que aplique. o- Informe firmado por el supervisor del contrato. p- Entre otros documentos establecidos en el contrato. q-El promedio de pagos mensuales es de 15 pagos. No se efectuarán pagos al exterior. En caso que supere los 15 pagos,

[1] https://www.defensajuridica.gov.co/docs/BibliotecaDigital/Documentos%20compartidos/0728.pdf.

no hay lugar a reconocimiento de comisión adicional. En todo caso, los mismos se encuentran sujetos a las obligaciones y/o compromisos que el SETP TRANSFEDERAL adquiera y deban ser cancelados con cargo a los recursos del encargo fiduciario. r-Presentar dentro de los tiempos estipulados, los informes que se indican y los adicionales que surjan en el desarrollo del contrato o cuando a SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRASPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S., se lo requieran otros Entes. 8. Atender los requerimientos técnicos y administrativos de SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRASPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S., relacionados con la ejecución del objeto contractual. Se reitera que, dentro de la ejecución del contrato se debe presentar un manual operativo que elaborará el proponente y pretende ser un mecanismo que permita la racionalidad, seguridad y simplicidad en el ejercicio de las operaciones a realizar. En ese orden, los requerimientos técnicos entre otros, corresponden al cumplimiento de dicho manual y a los requerimientos de diligencia y prudencia que realice la entidad en el marco de la función de supervisión que desarrolla en el contrato. 9. Presentar las facturas de venta con sus debidos soportes para la aprobación de pago de la comisión mes vencida, por parte de SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRASPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S. Es decir, mensualmente la fiduciaria deberá pasar factura mensual junto con los documentos necesarios exigidos por la entidad para proceder a realizar los desembolsos. Se aclara que la comisión Fiduciaria, no se podrá descontar de los recursos administrados, ya que, se pagará con otros recursos. 10. Estar al día en el pago de salarios y demás prestaciones sociales exigidos por la ley, del personal que emplee para la ejecución del servicio. Así como también deberá encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. 11. Recopilar, analizar y recomendar sobre la información disponible del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRASPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S. que correspondan a obligaciones genéricas relacionadas con el contrato de fiducia. C orresponde a la sociedad fiduciaria requerir y conocer la información del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRASPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S. de cara a identificar y establecer el origen de los recursos a administrar por cada aportante, así como la destinación de los mismos en el marco del objeto y obligaciones del encargo fiduciario, en concordancia con los lineamientos obligaciones, deberes y responsabilidades de las fiduciarias expedidos el 3 de agosto de 2022, por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica[2]. 12. Diseñar, implementar y mantener la organización del grupo de trabajo requerido para el desarrollo del objeto contractual y definir las líneas de autoridad y las interrelaciones entre el personal clave y las actividades de la ejecución del contrato, para lo cual, deberá disponer de un equipo mínimo de trabajo (director, ejecutivo y asistente administrativo) en las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para el encargo fiduciario, el personal necesario y la estructura organizacional adecuada para el óptimo cumplimiento y ejecución del contrato. 13. Disponer durante la vigencia del contrato y en su oficina o la de su filial de Neiva, la permanencia de por lo menos una (1) persona, ya sea integrante del equipo mínimo de trabajo del encargo fiduciario o personal de la fiduciaria o de su filial o de su Banco matriz, asignada al desarrollo del encargo fiduciario, para prestar la atención suficiente para la operatividad del encargo fiduciario, para que sirva como interlocutor entre la gerencia del SETP TRANSFEDERAL S.A.S y el equipo mínimo de trabajo encargado del contrato de Encargo Fiduciario, con el fin de satisfacer las solicitudes del fideicomitente SETP TRANSFEDERAL S.A.S, rendir cuentas ante las posibles eventualidades que pueden ocurrir en la ejecución del contrato, como retrasos en los pagos, corrección de errores, impresión y suministro de información, recepción de las órdenes de pago y sus anexos, etc. 14. Establecer metodologías operativas que permitan el trámite apropiado y oportuno de los asuntos relacionados a la prestación del servicio objeto de contrato. Es decir, corresponden a obligaciones genéricas del contrato que responden al desarrollo de las obligaciones de medio de diligencia y prudencia que debe desarrollar la sociedad Fiduciaria en el marco del contrato Fiduciario. 15. Sugerir

[2] https://www.defensajuridica.gov.co/docs/BibliotecaDigital/Documentos%20compartidos/0728.pdf.

a la supervisión, los cambios requeridos para la correcta ejecución del contrato. Tales sugerencias podrán ser de índole operativa y/o procedimentales, que pudieran sobrevenir durante la ejecución del contrato, por ejemplo: cambio en la tecnología disponible, autenticaciones de usuario para el acceso de la información, fechas y periodicidad de informes, entre otras. 16. Atender las consultas dentro de los cinco (5) días que el Supervisor designado por SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRASPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP-TRANSFEDERAL S.A.S., realice sobre el contrato
relacionadas con informes o información propia del objeto del contrato o dentro del término que sea requerido por el ente de control. 17. Realizar el objeto del Contrato y la liquidación respectiva en el plazo que se ha establecido. 18. Correr con todos los costos directos e indirectos que demande el contrato. Se aclara que, los costos directos e indirectos, corresponden a los gastos administrativos (costos bancarios, revisoría fiscal, gastos de viajes, etc) y los derivados de cargas impositivas que deba asumir la sociedad Fiduciaria para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del encargo fiduciario, estos son los impuestos y contribuciones que se causen o llegaren a causar en la ejecución del contrato y que sean obligatorios para este tipo de contratos. Dentro de las cargas impositivas se refieren a las estampillas municipales y departamentales, que deben ser asumidas y pagadas por la sociedad Fiduciaria. una vez se firme el contrato y que deben estar canceladas para proceder a la suscripción y firma del acta de inicio. En ese orden de Ideas, las cargas impositivas Municipales, según lo publicado por el ente territorial son:

ESTAMPILLA	VALOR DEL CONTRATO		TARIFA
PRO ADULTO MAYOR	CUALQUIER VALOR DE CONTRATO		2%
PRO USCO	MAYOR DE	$ 19.500.000	0,5%
PRO CULTURA	MAYOR O IGUAL A	$ 84.500.000	0,5%
TASA PRODEPORTE*	CUALQUIER VALOR DE CONTRATO		1%
* NO APLICA PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONAS NATURALES			
NOTA: EL RESULTADO SE APROXIMA AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO			

Por otra parte, están las retenciones de ley, como son ICA, IVA y las demás que se encuentren vigentes conforme el Estatuto Tributario Nacional las asume la entidad Fiduciaria. Se aclara que el gravamen a los movimientos financieros que se llegue a causar en la atención de los pagos ordenados con cargo a los recursos debe ser devuelto al mes siguiente, ya que por tratarse de una entidad que maneja recursos 100% públicos, estos estos están exentos. 18. Asumir los honorarios y gastos de los profesionales que deban ser contratados para la protección de los intereses y derechos del FIDEICOMITENTE, así como los gastos en que deba incurrirse por razón de procesos arbitrales o judiciales en los cuales haya de intervenir como parte el Fideicomiso, derivados de la falta de diligencia, prudencia y/o cuidado en el desarrollo de las obligaciones del objeto del contrato, así como todas aquellas que sean de su naturaleza. Los gastos resultantes de los dictámenes que realice la Revisoría Fiscal y que sean requeridos durante el desarrollo del negocio deberán ser asumidos por la Entidad fiduciaria, siempre que los mismos tenga relación directa con la falta de diligencia, prudencia y/o cuidado en el desarrollo del objeto del contrato. Los gastos de desplazamiento de las personas a los comités del Fideicomiso, deberán ser asumidos por la Entidad fiduciaria. 19. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entorpecimientos. 20. Ser responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Se aclara que, serán las que así lo determine la autoridad competente,

y de la forma o en los montos que ésta señale. 21. Realizar la gestión encomendada con la mayor diligencia y cuidado, utilizando todos los medios a su alcance para dar el mejor cumplimiento posible al objeto del contrato. 22. Recibir del FIDEICOMITENTE las sumas de dinero a administrar y realizar los pagos que ordene el Ente Gestor en desarrollo del Proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público del Municipio de Neiva. Sumas que están sujetos a la programación de pagos o desembolsos que estipule la Nación o el Municipio. 23. Administrar los recursos fideicomitidos de conformidad con los procedimientos, seguridades y/o limitaciones que se estipule al momento de celebrar el contrato o que imponga EL FIDEICOMITENTE. Se aclara que, atendiendo al convenio de cofinanciación suscrito entre la sociedad SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRASPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S., el Municipio de Neiva y la Nación, los recursos del proyecto SETP, se deberá manejar a través de negocios fiduciarios de administración y pagos, por lo tanto, los Fondos de Inversión Colectiva - FIC, no es viable. Para la inversión de los recursos, la FIDUCIARIA deberá someterse a la reglamentación dispuesta en el Decreto 1068 de 2015 compilatorio del Decreto 1525 de 2008 y demás normas que lo desarrollen o adicionen, para las inversiones que se realicen distintas a carteras colectivas y cuentas de ahorro, deberán tenerse en cuenta las siguientes recomendaciones y previsiones mínimas las cuales se encuentran de igual forma establecidas en el Manual de Inversiones: A. No se podrán invertir los recursos en títulos de los cuales sean emisoras, aceptantes o garantes las sociedades matrices o subordinadas de la respectiva sociedad fiduciaria; B. No se podrán conceder créditos a ningún título; C. No se podrán utilizar agentes, mandatarios u otro tipo de intermediarios en la realización de las operaciones propias de la administración del Encargo Fiduciario; D. No se podrán celebrar con los activos del Encargo Fiduciario operaciones REPO. E. Salvo cuando el valor total del Encargo Fiduciario sea inferior al equivalente a 1000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, no se podrá invertir más del 20% del valor actual del Encargo Fiduciario en cuentas o títulos de un mismo emisor, avalista o garante; F. No se podrá invertir en títulos de una entidad que pertenezca al mismo grupo empresarial de la sociedad fiduciaria; G. No se podrán invertir los recursos del Encargo Fiduciario en títulos emitidos, aceptados, avalados o garantizados en cualquier otra forma por la propia institución fiduciaria; H. No se podrá invertir en acciones, ni en participaciones de sociedades, ni en bienes, inmuebles. H. Elaborar la estructura de plazo para las inversiones que se establecerá de acuerdo con el flujo de caja de los compromisos que establezca el SETP TRANSFEDERAL S.A.S con cargo a los recursos de la Nación, del Municipio y del SETP TRANSFEDERAL S.A.S, para establecer los requerimientos de liquidez a los cuales debe someterse la Fiduciaria en la realización de los pagos. I) Dar cumplimiento a las disposiciones aplicables del Decreto 1525 de 2008 compilado en el Decreto 1068 de 2015 en materia de inversiones, así como a las normas que lo desarrollen o adicionen; J) Suministrar el Esquema Técnico Operativo de Cumplimiento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación, siendo este el esquema que ha de mantener durante el tiempo de ejecución del contrato, el cual debe ser consistente con la Propuesta presentada. En este esquema se debe incluir la base de software y hardware que utilizará en la ejecución de sus obligaciones, y la red bancaria que tendrá como apoyo; K) Explicar la política de diversificación de riesgos que utilizará con respecto a la inversión de los recursos, con respecto a la clase de valores o instrumentos financieros de inversión, emisores y otros, teniendo en cuenta las disposiciones de las normas señaladas, así como a las normas que lo desarrollen o adicionen. Adicionalmente, debe indicar la forma como evaluará las instituciones financieras a través de las cuales movilice los recursos fideicomitidos todo lo cual quedará previsto en el manual de inversiones aprobado por el Comité Fiduciario.

24. Los recursos que se entregarán en administración deben ser manejados teniendo en cuenta las reglas de prudencia, seguridad, transparencia, rentabilidad, y menor riesgo. Los recursos entregados serán administrados bajo exclusiva responsabilidad de la entidad fiduciaria, bajo su evaluación, seguimientos y cuidado. Al ser un negocio de encargo fiduciario de administración y pagos, se constituye una obligación de medio, en el cual el deudor debe actuar con diligencia y prudencia por parte de la sociedad Fiduciaria, por lo que, dicha exigencia no contraviene la naturaleza de las obligaciones derivadas del negocio fiduciario. 25. La fiduciaria tendrá a su cargo la liquidación tributaria de los pagos, así como será responsable de las obligaciones tributarias propias del manejo de los recursos y de los pagos que deba realizar, incluyendo las declaraciones tributarias correspondientes y su responsabilidad como agente retenedor. El SETP TRANSFEDERAL S.A.S deberá remitir a la Fiduciaria las órdenes de pago con los respectivos soportes relacionados en planillas, indicando en todo caso: Número de orden de pago, fecha, Beneficiario, identificación, valor bruto a pagar y subcuenta a afectar. 26. El SETP TRANSFEDERAL S.A.S deberá enviar a la FIDUCIARIA la pre liquidación de las deducciones y retenciones a que haya lugar por cada orden de pago. El SETP TRANSFEDERAL S.A.S., deberá dar a conocer a la FIDUCIARIA las condiciones tributarias y sus modificaciones cuando se presenten. En todo caso, la responsabilidad fiscal recae de manera exclusiva en cabeza de LA FIDUCIARIA quien deberá verificar la información suministrada por la entidad y es la Fiduciaria quien presentará y declarara las retenciones practicadas. La Fiduciaria deberá realizar directamente al beneficiario los pagos todos los días dentro de los horarios bancarios, conforme las instrucciones expresas. Las órdenes de Pagos son remitidas por medio del correo electrónico registrado para tal fin y la Fiduciaria deberá realizar las transferencias correspondientes dadas en cada orden de pago. 27. Una vez finalizado el contrato, y una vez cancelada la comisión y los gastos respectivos del Encargo, si llegare a presentarse excedentes, estos deberán girarse a él fideicomitente. Se aclara que los excedentes que se generen en el Encargo Fiduciario correspondientes a los rendimientos financieros, que generan las cuentas, deben ser devueltos al mes siguiente al tesoro Nacional o al Municipio de Neiva, quienes son los titulares de la fuente de recursos. En el caso de liquidarse el Encargo Fiduciario, los recursos deberán ser trasladados a las cuentas del nuevo encargo o en su defecto esperar indicaciones del fideicomitente a donde deben ser trasladados. En consecuencia: conforme el Decreto ley 111 de 1996 y con los procedimientos que las normas vigentes sobre la materia establecen los rendimientos financieros que se generen de los aportes nacionales deberán devolverse al Tesoro Nacional; deberá girar mensualmente los rendimientos financieros de los aportes del Municipio a la Tesorería Municipal de Neiva; y Reinvertir en la subcuenta del SETP TRANSFEDERAL S.A.S, los rendimientos financieros que produzcan los recursos depositados por ésta y sean provenientes de fuente de crédito. 28. Presentar una rendición final de cuentas dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el que se detallen los siguientes aspectos: A. El estado de cuenta del contrato fiduciario; B. Pagos y desembolsos efectuados; C. Las obligaciones pendientes de ejecución; D. Los rendimientos financieros generados de los aportes nacionales y municipales, y del depósito hecho por el SETP TRANSFEDERAL S.A.S, así como de los montos consignados en la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre los rendimientos de los aportes nacionales, a la tesorería municipal de Neiva y a la subcuenta del SETP TRANSFEDERAL S.A.S, respectivamente; E. Otros a juicio del Comité Fiduciario y del SETP TRANSFEDERAL S.A.S, los cuales deberán enmarcarse en lo previsto en el presente contrato.

29. Reintegrarle al Ente Gestor del Proyecto SEPT (SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRASPORTE PÚBLICO DE NEIVA

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO No. 0XX DE 202X SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S Y FIDUCIARIA XXXXXXXXX

SETP- TRANSFEDERAL S.A.S.) las sumas que esta Empresa deba pagarle a terceros por razón de las actuaciones u omisiones de LA FIDUCIARIA que puedan calificarse como incumplimiento o cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones que le corresponden en virtud del contrato y de la ley. 30. Informar al término del contrato en forma acumulada las utilidades si existieren, obtenidas en el Encargo Fiduciario. Las cuales, atendiendo al plazo contractual, se entiende que el informe anual será el que se dé al momento de concluir el plazo contractual y las utilidades, se refieren a los rendimientos que se obtenga de la administración de los recursos. 31. Contar con una Calificación vigente en la Administración de Portafolios como mínimo a la acreditada al momento de la presentación de la propuesta, expedida por una sociedad calificadora de valores legalmente establecida para operar en Colombia. 32. Realizar las reservas necesarias para atender en forma prioritaria el servicio de la deuda que contraiga el SETP TRANSFEDERAL S.A.S, para el desarrollo del proyecto, y efectuar los pagos correspondientes, de conformidad con lo previsto en los títulos de deuda que le sean suministrados por esta entidad. La fiduciaria realizará las respectivas provisiones indistintamente de los recursos aportados por la Nación y el Municipio de Neiva y de acuerdo con los tiempos y valores establecidos en la aprobación de los créditos. 33. Realizar los pagos del servicio de la deuda contraída por el SETP TRANSFEDERAL S.A.S, el día de su vencimiento, siempre y cuando existan recursos suficientes para ello en el Encargo Fiduciario. Para el pago del servicio de la deuda, no será necesario que el SETP TRANSFEDERAL S.A.S imparta instrucciones particulares, sino que será responsabilidad de la FIDUCIARIA efectuar las reservas, de acuerdo con los ingresos del Encargo Fiduciario. 34. En el evento de que no existan recursos suficientes en el encargo fiduciario para atender el servicio de la deuda, el fideicomitente **SETP TRANSFEDERAL S.A.S**, al aviso hecho por la fiduciaria con una antelación de mínimo cinco (5) días hábiles, deberá apropiar los recursos necesarios en el encargo fiduciario, directamente o a través de instrucción a las entidades financieras con quien el **SETP TRANSFEDERAL S.A.S** haya obtenido previamente créditos, a más tardar el tercer día hábil anterior a la fecha de vencimiento de la obligación, con el fin de proveer el dinero suficiente para la atención del servicio de la deuda que haya adquirido el **SETP TRANSFEDERAL S.A.S. 35.** Cumplir y ejecutar el contrato dentro de los términos y condiciones acordados con el supervisor del Contrato. 36. Las demás que le sean solicitadas en desarrollo del objeto contractual. **B) OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Regirse por los precios, cantidades y especificaciones acordados en la propuesta, que hace parte integral del contrato. **2.** Cumplir oportunamente con el objeto en los términos de la convocatoria, del estudio previo, la propuesta presentada y demás documentos que se llegaren a suscribir. **3.** Presentar los documentos necesarios para la legalización y ejecución del contrato. **4.** Suscribir las correspondientes actas de inicio, entrega y recibo final de los servicios, liquidación del contrato y demás que se generen con ocasión a la ejecución del contrato. **5.** Guardar estricta reserva sobre la información y documentación que por razón del servicio prestado tenga conocimiento. **6.** Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. **8.** Cumplir con las obligaciones de afiliación y cotización al Sistema de seguridad Social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, durante los meses y/o periodos de tiempo en que efectivamente se cause ingresos derivados del contrato, en los términos del Art. 89 de la Ley 2277 de 2022., así como acreditar dicho cumplimiento cada vez que se lo requiera el SETP TRANSFEDERAL S.A.S, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **9.** Atender diligente y oportunamente todos

los requerimientos escritos o las recomendaciones operativas, técnicas, jurídicas o financieras que sean realizadas por el supervisor o el apoyo de supervisión designado por SETP TRANSFEDERAL S.A.S durante la ejecución del contrato.
10. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. **11.** Constituir y presentar la póliza única de garantía expedida por compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia que cubra los amparos que se especifiquen en el estudio previo y correspondiente invitación, cuando así se requiera. **12.** Las demás inherentes y/o que se deriven de la naturaleza del contrato. **PARAGRAFO**: Sin perjuicio de la dirección general y del control y vigilancia que el **SETP TRANSFEDERAL S.A.S** debe ejercer sobre la ejecución del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** responderá por la oportuna ejecución de este Contrato dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de Contratos. **CLÁUSULA CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SETP TRANSFEDERAL S.A.S.**: Sin perjuicio de las demás responsabilidades que se desprendan de la Constitución Política, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, le corresponde a SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRASPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP- TRANSFEDERAL S.A.S.: a) Entregar a LA FIDUCIARIA, a título de encargo fiduciario, los recursos financieros objeto del presente contrato, que para el efecto, aportarán la Nación y el Municipio de Neiva, con base en el convenio suscrito para el efecto, así como los recursos de crédito bancario que obtenga el SETP TRANSFEDERAL S.A.S para la financiación de la construcción, implementación y puesta en funcionamiento del Proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público del Municipio de Neiva, b) Revisar los informes periódicos presentados por LA FIDUCIARIA y formular las observaciones que considere pertinentes, c) Enviar a LA FIDUCIARIA la relación de los recursos aportados, en la que se identifique claramente el originador (Municipio de Neiva -Nación- SETP TRANSFEDERAL S.A.S), d) Reconocer y pagar a LA FIDUCIARIA la comisión pactada por el desarrollo de su gestión, previo cumplimiento de los requisitos previstos para ello en el pliego de condiciones y en el presente contrato, e) Remitir a petición de LA FIDUCIARIA y, en cuanto fuere pertinente, la información que ésta requiera para el desarrollo del contrato, f) Constituir el comité fiduciario en los términos del convenio de cofinanciación del proyecto SETP, para realizar el seguimiento de las obligaciones del contrato con el fin de evaluar las políticas de inversión y manejo de recursos relacionados con el cumplimiento del objeto derivado del contrato de Encargo Fiduciario, g) En el evento de que no existan recursos suficientes en el encargo fiduciario para atender el servicio de la deuda, el fideicomitente SETP TRANSFEDERAL S.A.S, al aviso hecho por la fiduciaria con una antelación de mínimo cinco (5) días hábiles, deberá apropiar los recursos necesarios en el encargo fiduciario, directamente o a través de instrucción a las entidades financieras con quien el SETP TRANSFEDERAL S.A.S haya obtenido previamente créditos, a más tardar el tercer día hábil anterior a la fecha de vencimiento de la obligación, con el fin de proveer el dinero suficiente para la atención del servicio de la deuda que haya adquirido el SETP TRANSFEDERAL S.A.S. h) El SETP TRANSFEDERAL S.A.S como propietario y beneficiario de los recursos del encargo fiduciario se obliga a apoyar a LA FIDUCIARIA en la defensa del mismo, asumiendo los costos y gastos en que incurra el encargo fiduciario para la defensa del mismo, advirtiendo que la sociedad fiduciaria por disposición legal debe salir a la protección y defensa de los recursos entregados en administración. Los gastos de defensa que se lleguen a generar por error, negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la sociedad fiduciaria, serán asumidos por ésta.

i) Emitir a través de la gerencia del SETP TRANSFEDERAL S.A.S., las órdenes de pago por el valor neto a cancelar a sus beneficiarios, previo el lleno de los requisitos y trámites correspondientes del manual operativo del encargo fiduciario y los contratos suscritos por el SETP TRANSFEDERAL S.A.S en cumplimiento de su objeto, y de las obligaciones que adquiera en la construcción, implementación y puesta en funcionamiento del SETP. Para que se efectúen los pagos, el SETP TRANSFEDERAL S.A.S deberá remitir a la Fiduciaria las órdenes de pago con los respectivos soportes relacionados en planillas, indicando en todo caso: Número de orden de pago, fecha, beneficiario, identificación, valor neto a pagar y subcuenta a afectar; j) Indicar a la fiduciaria en las órdenes de pago que realice a ésta para cumplir sus compromisos contractuales, a cuál de las subcuentas del encargo fiduciario se debe hacer la respectiva afectación; k) Ejercer la supervisión del contrato; l) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo; m) Suministrar oportunamente la información que requiere la Fiduciaria para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. n) Enviar a la FIDUCIARIA la relación de los recursos aportados, en la que se identifique claramente el originador de los mismos (Municipio de Neiva y/o la Nación). o) Disponibilidad de realizar comités fiduciarios mensuales; p) Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA. - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES**: **El CONTRATISTA**, ejecutará el objeto contractual con autonomía e independencia sin cumplimiento de horarios ni subordinación. Este contrato no constituye vinculación laboral entre **EL CONTRATISTA** y **SETP TRANSFEDERAL S.A.S**, ni entre ésta y el personal del contratista, y por lo tanto, **EL CONTRATISTA**, o su personal no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor de los honorarios aquí acordados. **CLÁUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales, fiscales y tributarios, las partes convienen que el valor del presente contrato se establece en la suma de XXXXXXXXXXX**,** incluidos impuestos, tasas, contribuciones y todos los demás costos directos e indirectos en que incurra el contratista para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato**. CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: El SETP TRANSFEDERAL S.A.S** pagará el valor del contrato, esto es, la comisión fiduciaria mediante mensualidades vencidas que comprende la totalidad de los gastos de administración, inversión, pagos y demás que realice la FIDUCIARIA adjudicataria del contrato del encargo fiduciario por valor de **XXXXX incluido IVA,** sin lugar a que sean reconocidos por parte del Fideicomitente SETP TRANSFEDERAL S.A.S. costos adicionales a favor de la fiduciaria por la ejecución del contrato del encargo fiduciario, previa presentación por parte del contratista de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, el listado consolidado de los productos entregados y servicios prestados, los respectivos soportes de los suministros y certificado o documento equivalente, por medio del cual se acredite el cumplimiento de la obligación de cotización al Sistema de seguridad Social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello este obligado legalmente en los términos del Art. 89 de la Ley 2277 de 2022. El contratista deberá informar al **SETP TRANSFEDERAL SAS**, la cuenta bancaria (ahorros o corriente), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por concepto de la cancelación del valor del contrato le efectúe el SETP TRANSFEDERAL S.A.S. El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del SETP TRANSFEDERAL S.A.S., el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente

que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente. En todo caso el último pago se realizará una vez se apruebe y suscriba la correspondiente acta de liquidación del contrato. En todo caso, la entrega de los dineros queda sujeta a la disponibilidad de los recursos aprobados en el flujo de Caja del SETP. El monto liquidado como Comisión Fiduciaria y efectuado por la FIDUCIARIA debe contener los pagos por concepto de impuestos, tasas y contribuciones que se generen en virtud de la ejecución del negocio. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Todos los gastos inherentes y/o propios al manejo del encargo fiduciario no serán reconocidos adicionalmente y deberán estar incluidos en la comisión fiduciaria general. La FIDUCIARIA asumirá los costos y gastos en que incurra el encargo fiduciario para su ejecución y defensa de sus intereses, y que no sean atribuibles al FIDEICOMITENTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En todo caso, el acta final se cancelará una vez **EL CONTRATISTA** entregue al **SETP TRANSFEDERAL S.A.S**, con aprobación del supervisor: a) El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato, acompañada de los respectivos soportes, b) Acta de Liquidación con sus correspondientes anexos (Informes sobre el pago de seguridad social, entre otros). **CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO: A) PLAZO DE VIGENCIA**: El presente Contrato estará vigente por el termino de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **B) PLAZO DE EJECUCIÓN**: La duración del contrato será de seis (6) meses y (3) días calendario, y en todo caso desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato, sin exceder del treinta y uno(31) de diciembre de 202X, así como el cumplimiento de los requisitos legales previstos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El plazo aquí descrito puede ser modificado o prorrogado por las partes de común acuerdo siempre y cuando no se agoten los recursos administrados, o puede ser terminado anticipadamente con ocasión del agotamiento de los recursos: El FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA, deberán fijar la fecha de inicio de la ejecución contractual dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato y verificar a la suscripción del acta, que se han constituido en debida forma los requisitos legales para su ejecución. LA FIDUCIARIA no podrá iniciar la ejecución propia del contrato sin que haya constituido la póliza que cubra la garantía única y esta se encuentre aprobada por el SETP TRANSFEDERAL S.A.S. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El plazo de ejecución del contrato se podrá suspender por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde verificar por el SETP TRANSFEDERAL S.A.S, siempre que con ello no se le causen perjuicios, ni se deriven mayores costos para éste. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes, en la cual debe figurar la fecha de reiniciación del contrato y/o las condiciones necesarias para su reanudación. Como consecuencia de la suspensión, LA FIDUCIARIA se obliga a prorrogar la vigencia de los amaros de la garantía única, en proporción al término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Será causal de terminación anticipada del presente contrato el no suministro por parte del FIDEICOMITENTE, de los recursos suficientes para atender los gastos necesarios para la defensa del encargo fiduciario y/o cuando los recursos administrados sean insuficientes para ello, de conformidad con lo previsto en el numeral 2.3.6. del Capitulo Primero del Título Quinto de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo, serán causales de terminación anticipada del contrato el no suministro de recursos por parte de LA FIDUCIARIA para atender los gastos de defensa del encargo fiduciario, cuando quiera que por su culpa o negligencia sea necesario proveer los mismos, y la pérdida de vigencia o la omisión de la renovación de la garantía única de que trata la clausura décimo

tercera de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA. APTITUD LEGAL, CAPACIDAD OPERATIVA Y ORGANIZACIONAL:** LA FIDUCIARIA declara que tiene la capacidad legal para contratar con el SETP TRANSFEDERAL S.A.S, de conformidad con la Ley 80 de 1993 artículo 6. Así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato: LA FIDUCIARIA, durante la vigencia del presente contrato, deberá contar con la capacidad operativa y organizacional, y mantener los recursos técnicos, humanos y operativos mínimos requeridos en los términos del pliego de condiciones, para atender el cumplimiento de todas las obligaciones que adquiera en virtud del presente contrato. Para el efecto LA FIDUCIARIA, para el desarrollo del presente contrato, dedicará por lo menos la organización ofrecida en su propuesta, en la cual dispondrá de un equipo mínimo de trabajo para el encargo fiduciario, el personal necesario y la estructura organizacional adecuada para el óptimo cumplimiento y ejecución del contrato, de forma tal que cuente con las capacidades administrativa, operativa, financiera y jurídica requeridas en el pliego de condiciones. Al efecto, contará con un director del encargo fiduciario con el perfil requerido en el pliego de condiciones que tendrá, entre otras, las siguientes funciones: 1. Coordinar, dirigir y supervisar todas las actividades del Encargo, de tal forma que se le ofrezca al FIDEICOMITENTE un servicio con la seguridad y eficiencia requerida; 2. Coordinar la elaboración de los informes que deba presentar LA FIDUCIARIA al Comité Fiduciario o al SETP TRANSFEDERAL S.A.S. Y a las entidades de vigilancia y control, sobre el desarrollo del Encargo; 3. Ser el conducto regular entre LA FIDUCIARIA Y el SETP TRANSFEDERAL S.A.S, el Comité Fiduciario, y los demás involucrados en el desarrollo del Encargo; 4. Controlar el flujo de caja del Encargo, vigilando que se efectúen las apropiaciones programadas para efectuar los pagos oportunamente; 5. Coordinar que el reintegro de los rendimientos financieros se realice dentro de los términos establecidos por la ley y en el pliego de condiciones; 6. Vigilar la toma de decisiones sobre la inversión de los recursos del Encargo, de acuerdo con la política establecida por el Comité Fiduciario y el Decreto 1525 de 2008 normas que lo desarrollen o adicionen; 7. Analizar y validar los estados financieros del Encargo, a efectos de que se elaboren de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes; 8. Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones contraídas por LA FIDUCIARIA en desarrollo del Encargo Fiduciario; 9. Velar porque las solicitudes e inquietudes de los beneficiarios de los pagos, y del SETP TRANSFEDERAL S.A.S. sean resueltas de manera ágil y con calidad; 10. Tomar las medidas necesarias para minimizar los riesgos que puedan surgir en los procesos de administración de recursos, pagos y procesos de transmisión de información; 11. Velar porque los informes y rendiciones de cuentas se presenten con la debida oportunidad; 12. Coordinar la labor de liquidación del Encargo; y 13. Coordinar el archivo de los comprobantes de ingreso y egreso soporte de los movimientos efectuados a través del Encargo; la FIDUCIARIA deberá aportar una Certificación del Representante Legal de contar con el Reglamento o Manual Interno de Prácticas y Políticas para el Manejo de Riesgos de inversiones para los Encargos Fiduciarios de Inversión, y para el Manejo de Recursos a través de las Instituciones Financieras vigiladas por las Superintendencia Financiera de Colombia, así como el reglamento de su(s) cartera(s) colectiva(s) abierta(s) sin pacto de permanencia, aprobado(s) por la Superintendencia Financiera de Colombia. LA FIDUCIARIA de acuerdo con su propuesta operativa, presentará a la legalización del contrato para aprobación del comité fiduciario, el Manual Operativo en el cual se establecerán los procedimientos, instrucciones, requisitos y condiciones de operación del encargo. El Manual se ajustará a las normas internas del SETP TRANSFEDERAL S.A.S, y en él se definirán las instrucciones correspondientes de trámite y diligenciamiento, a las necesidades y autorizaciones expresas que el SETP TRANSFEDERAL S.A.S

impartirá a la Fiduciaria sobre el proceso de pago. En todo caso, los pagos se realizarán directamente a los beneficiarios, conforme a las instrucciones y autorizaciones expresas del SETP TRANSFEDERAL S.A.S; El manual operativo contendrá la descripción e identificación completa del conjunto de gestiones, operaciones y procesos que debe adelantar la Fiduciaria para la administración, inversión y pagos del encargo, indicando los plazos máximos dentro de los cuales se realizarán las operaciones que directa o indirectamente deba ejecutar la fiduciaria ajustada a las necesidades y condiciones del presente contrato y del SETP TRANSFEDERAL S.A.S. Los pagos deberán ser realizados todos los días dentro de los horarios bancarios, por la Fiduciaria directamente al beneficiario, conforme las instrucciones expresas, las condiciones y requisitos que imparta el SETP TRANSFEDERAL S.A.S., dichos pagos deberán realizarse dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la solicitud y autorización que presente EL SETP TRANSFEDERAL S.A.S. El Manual Operativo deberá atender criterios de racionalidad, simplicidad y seguridad de las operaciones propuestas, para garantizar la fluidez, transparencia y economía del proceso, evitando la duplicidad de trámites y la realización de gestiones Innecesarias, así como deberá describir las herramientas y los medios técnicos y tecnológicos a emplear en desarrollo del encargo fiduciario, tanto para las actividades operativas, como administrativas, contables, de control y gestión, entre otras, deberá estar acompañado de un diagrama de procesos en el cual se indique la agilidad, simplicidad y seguridad de la administración y de los pagos que se deban realizar en cumplimiento del negocio de encargo fiduciario. LA FIDUCIARIA declara que cuenta y contará durante la ejecución del contrato con una agencia, sucursal u oficina de representación comercial o de dirección suya o de una filial de la fiduciaria o de su banco matriz en el Municipio de Neiva, o adquiere el compromiso de establecer una agencia, sucursal u oficina de representación comercial o de dirección en el Municipio de Neiva, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. Así mismo, declara que dispondrá durante la vigencia del contrato en su oficina de Neiva, la permanencia de por lo menos una persona, ya sea integrante del equipo mínimo de trabajo ofrecido o personal de la fiduciaria, o de su filial o de su Banco matriz, asignado al desarrollo del encargo fiduciario. Es así como la fiduciaria deberá contar con un funcionario de la fiduciaria o de su filial o de su Banco matriz en la oficina que acredite en el Municipio de Neiva, con el fin de prestar la atención suficiente para la operatividad del encargo fiduciario, para que sirva como interlocutor entre la gerencia del SETP TRANSFEDERAL S.A.S y el equipo mínimo de trabajo encargado del contrato de Encargo Fiduciario, con el fin de satisfacer las solicitudes del SETP TRANSFEDERAL S.A.S, rendir cuentas ante las posibles eventualidades que pueden ocurrir en la ejecución del contrato, como retrasos en los pagos, corrección de errores, impresión y suministro de información, recepción de las órdenes de pago y sus anexos, etc. En todo caso, la fiduciaria deberá mantener informada al SETP TRANSFEDERAL S.A.S del personal que tendrá a su cargo el desarrollo de las actividades del contrato de encargo fiduciario. **CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA FIDUCIARIA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la ley 80 de 1993, así como en la contemplada en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables y vigentes. Así mismo, la Fiduciaria está en la obligación de informar SETP TRANSFEDERAL S.A.S cualquier hecho que en los términos de ley pueda configurar inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de intereses sobreviniente dentro de la ejecución contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. COMITÉ FIDUCIARIO:** Dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de legalización del presente contrato, se constituirá el Comité Fiduciario, el

cual velará por la adecuada ejecución de los recursos del proyecto con el fin de evaluar las políticas de inversión y manejo de recursos relacionados con el cumplimiento del objeto derivado del contrato de Encargo Fiduciario. Este comité, deberá someter a discusión y aprobación el Manual Operativo que sea presentado por LA FIDUCIARIA y en el cual se establezcan los procedimientos, instrucciones, requisitos y condiciones de operación del encargo, de acuerdo con las condiciones del convenio de cofinanciación del proyecto SETP del presente contrato, y del SETP TRANSFEDERAL S.A.S al Comité Fiduciario le corresponderá aprobar el manual de inversiones que contendrá las políticas de inversión, según propuesta que le presente la Fiduciaria en el marco del Decreto 1525 de 2008 recompilado en el Decreto 1068 de 2015. Dicho manual contendrá las reglas aplicables al manejo de los conflictos de interés y el mecanismo de registro, realización y valoración de inversiones. El encargo fiduciario contratado actuará Siguiendo las instrucciones generales que le dicten el SETP TRANSFEDERAL S.A.S y el Comité Fiduciario, en lo que corresponde a sus competencias, quienes tendrán en cuenta las directrices que sobre el tema contiene el convenio de cofinanciación suscrito entre la Nación y el Municipio de Neiva. El Comité fiduciario estará conformado por un delegado del Ministerio de Transporte, un designado del Ministerio de Hacienda y Crédito público, el Secretario de Hacienda del Municipio o su Delegado, el Gerente del ente gestor o su delegado, y un delegado de la Junta Directiva del ente gestor. El delegado de la fiduciaria o quien haga sus veces, deberá asistir a todas las reuniones, y participará con voz pero sin voto. Este comité deberá presentar informes trimestrales al Municipio de Neiva, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al Ministerio de Transporte, al Departamento Nacional de Planeación, y al SETP TRANSFEDERAL S.A.S, entidad titular del Encargo Fiduciario. Además, el Comité Fiduciario tendrá a su cargo aprobar los informes de gestión y los informes financieros entregados por la Fiduciaria, de los cuales podrá Solicitar su corrección o modificación cuando lo considere necesario, propenderá por la correcta ejecución de los recursos del provecho y dictara su propio reglamento. El Comité Fiduciario deberá convocarse ordinariamente de forma presencial y/o virtual en la ciudad de Neiva o Bogotá D.C., por lo menos cada tres (3) meses y extraordinariamente cuando sea necesario, y sus determinaciones constarán en actas. El Comité Fiduciario será el órgano máximo de dirección y decisión del Encargo Fiduciario. El comité fiduciario adoptará decisiones con la mayoría de votos de sus integrantes y recomendará al FIDEICOMITENTE SETP TRANSFEDERAL S.A.S., las modificaciones que considere necesarias al contrato de encargo fiduciario. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INFORMES:** LA FIDUCIARIA deberá presentar los siguientes informes de manera mensual: Al comité fiduciario y dentro de los primeros DIEZ (10) días calendario del mes siguiente: relación de recursos recibidos discriminados por Ente aportante y fechas de recepción; relación de pagos efectuados durante el mes con indicación del número del contrato, objeto, beneficiario y el monto; relación discriminada de inversiones, especificando los papeles en que fueron realizadas, condiciones, y la tasa de rendimiento obtenida en el mes por fuente de recursos y promedio mensual; saldo del contrato de administración y pagos, recursos comprometidos y recursos disponibles: extractos conciliados de las cuentas corrientes del Encargo fiduciario que se afectaron con los pagos realizados durante el mes; relación de las órdenes de pago efectivamente efectuadas, discriminando el número de la orden de pago, el beneficiario y su identificación, valor, fecha de pago, objeto del contrato y la subcuenta afectada o fuente de recursos: relación de las órdenes de pago que no hayan sido ejecutadas a la fecha del informe, extracto de cada una de las inmediatamente anterior, movimiento, Saldo actual a la Fecha del informe: rentabilidad mensual y acumulada en tasa y en dinero de los recursos invertidos en la cartera colectiva, por cada una de las subcuentas del encargo fiduciario; relación de los.

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO No. 0XX DE 202X SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S Y FIDUCIARIA XXXXXXXXXX

Depósitos a la nación, al municipio de Neiva y a la subcuenta del SETP TRANSFEDERAL S.A.S. correspondientes a los rendimientos financieros del periodo informado. Cualquier otra información necesaria a consideración del comité fiduciario y del SETP TRANSFEDERAL S.A.S.; al informe deberán agregarse copias de las ordenes de giro o comprobantes de pago efectuados por la fiduciaria en el respectivo periodo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍAS**: El SETP TRANFEDERAL S.A.S considera que atendiendo la naturaleza del objeto contractual, son previsibles los riesgos inherentes al cumplimiento, calidad del servicio y los de naturaleza que involucran la prestación de servicios por parte de una operaria adquiridos dentro del objeto, se tiene previsto que la persona natural o jurídica que se contrate constituya a favor del SETP TRANSFEDERAL S.A.S., póliza de garantía que comprenda los siguientes amparos, para garantizar la normal ejecución del objeto a contratar:

AMPAROS					
AMPAROS	**TIPO DE GARANTÍA**	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	**SI**	**NO**
Cumplimiento	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.	X	
Calidad del servicio	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato	X	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Póliza de Seguros	5% del valor total del contrato.	Termino de duración del contrato y tres (03) años más, contados desde el acta de terminación y/o recibo final.	X	

Estas garantías deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto N°1082 de 2015, presentarse a favor del SETP TRANSFEDERAL S.A.S. dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato. En caso de prórroga del término de duración del contrato o de adición de su valor, según el caso, el contratista deberá entregar al SETP TRANSFEDERAL S.A.S. como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de adición, según el caso, los certificados de modificación de las garantías exigidas en los que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RIESGOS:** Los riesgos tipificados para el presente del contrato, se establece conforme el estudio previo, pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, los cuales hacen parte integral del presente contrato**. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA — INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **SETP TRANSFEDERAL S.A.S** de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**: De conformidad con el parágrafo 2 del Art. 1 de la Ley 828 de 2003, y los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 modificados por la Ley 797 de 2003, Art. 18 de la Ley 1122 de 2007 y demás normas que rigen la materia, el contratista deberá mantenerse al día en el pago de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud, pensión y ARL), para lo cual deberá efectuar los aportes dentro de las fechas establecidas en las normas correspondientes de cada mes y será requisito para todos los pagos efectuados por el **SETP TRANSFEDERAL S.A.S** en virtud de este contrato. El incumplimiento de esta obligación acarreará para **EL CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones y en tal caso, **EL CONTRATISTA** autoriza al **SETP TRANSFEDERAL S.A.S** a efectuar los descuentos

correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: De acuerdo a lo previsto en el inciso tercero, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993**,** el **SETP TRANSFEDERAL S.A.S** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993**. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las Obligaciones Contractuales, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a una Pena Pecuniaria equivalente al 10% del valor del Contrato, suma que hará efectiva el **SETP TRANSFEDERAL S.A.S**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del contratista, este pagará al **SETP TRANSFEDERAL S.A.S,** multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.-CESIONES Y SUBCONTRATOS**: **EL CONTRATISTA**: no podrá ceder el presente Contrato ni Subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del **SETP TRANSFEDERAL S.A.S**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**. -**REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: **El SETP TRANSFEDERAL S.A.S**, se obliga a reservar la suma de **XXXXXXXXXXXXXXXX,** que será tomado del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 202X, según certificado de disponibilidad presupuestal antes descrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: **El SETP TRANSFEDERAL S.A.S** ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este Contrato a través de su Gerente, quien tendrá las siguientes atribuciones: 1) verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato; 2) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; 3) Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el **SETP TRANSFEDERAL S.A.S** de Neiva; 4) Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales (Sena, ICBF y Caja de Compensación) si está obligado a ello. 5) Liquidar el contrato, razón por la cual debe adelantar todos los actos necesarios y conseguir los documentos pertinentes para su consolidación, todo ello dentro de los tiempos contractuales o legales fijados para el efecto, 6) Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular. 7) las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:** LA FIDUCIARIA se obliga con el SETP TRANSFEDERAL S.A.S. a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información confidencial conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, salvo que la información confidencial sea requerida a LA FIDUCIARIA por autoridad competente, caso en el cual, debe dar aviso de tal hecho al SETP TRANSFEDERAL S.A.S, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Así mismo, LA FIDUCIARIA se compromete a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta Información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomará las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONFLICTO DE INTERÉS:** De conformidad con lo previsto en el numeral 2.2.6. Titulo Quinto Capitulo Primero de la Circular Básica Jurídica 007 de 1996 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, las partes declaran que han evaluado y no han encontrado situaciones potencialmente generadoras de conflictos de interés a la celebración del presente contrato. PARÁGRAFO: en todo caso, las partes acuerdan que los posibles conflictos, en caso de presentarse, serán administrados, designando de común acuerdo un tercero, utilizando para el efecto los servicios que presta la Cámara de Comercio de Neiva, quien designará dicho tercero, para que medie sobre las circunstancias presentadas. En caso contrario, si las partes no resuelven la situación en tal Instancia estas deberán acudir a la justicia para dirimir sus diferencias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EXCEPCIÓN DE PAGO:** la FIDUCIARIA se abstendrá de atender las instrucciones de pago a terceros impartidas por el FIDEICOMITENTE, cuando dichos terceros se encuentren

incluidos en la lista OFAC o en cualquier otra lista de carácter nacional y/o internacional en la que se publiquen los nombres de las personas que hayan sido condenadas dentro del territorio nacional o fuera de éste, de manera directa o indirecta, con actividades ilicitas, tales como narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo, trata de personas, entre otras, sin, que esto constituya causal de incumplimiento de las obligaciones adquiridas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.-. SARLAFT:** para los fines previstos en el Título 1 Capítulo XI de la Circular Externa No. 007 de 1996 expedida por la Superintendencia Financiera, el FIDEICOMITENTE se obliga especialmente a entregar información veraz y verificable, y a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos por la FIDUCIARIA al momento de la vinculación. La FIDUCIARIA queda desde ya facultada para dar por terminado el contrato en caso de desatención de estos deberes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO:** la FIDUCIARIA notifica por medio del presente contrato que, en cumplimiento de la Ley 1328 de 2009, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que desarrollen o modifiquen, y la Circular Externa No. 015 de 2010 de la Superintendencia Financiera, se designó como DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO ante la Superintendencia Financiera de Colombia, la doctora Lina María Zorro , quien atenderá cualquier queja o reclamación que el FIDEICOMITENTE considere necesario presentar a la FIDUCIARIA en virtud del presente contrato. Para estos efectos, el Defensor del. Consumidor Financiero atiende en la Carrera 7 No. 71-52 Torre A Piso 8., teléfonos 3265000 Extensiones 15318 y 15311, correo electrónico XXXXXXXXX **PARÁGRAFO PRIMERO**: La forma y términos de las reclamaciones o quejas a que haya lugar, están definidos en las normas legales y reglamentarias indicadas y de acuerdo con el reglamento que se adjunta y que el FIDEICOMITENTE declara conocer. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Cualquier cambio en la designación del Defensor del Consumidor Financiero, será oportunamente notificado por la FIDUCIARIA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.-PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Acorde con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, teniendo en cuenta que se logró un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación del mismo. Por otra parte, de conformidad con los artículos 41 de la Ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la ejecución se requerirá de: a) la aprobación de las garantías exigidas; b) la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto y c) acreditar el pago de los tributos y demás similares exigidos por las leyes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.– GASTOS:** Son de cargo del **CONTRATISTA**, los gastos que ocasionen la legalización y perfeccionamiento del presente contrato. **El SETP TRANSFEDERAL S.A.S**. no reconocerá pago adicional alguno que se ocasionen al momento de realizar los pagos, descuentos y tributos que se lleguen a generar en la relación contractual. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DESCUENTOS Y TRIBUTOS: EL CONTRATISTA** en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del presente contrato deberá cancelar todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás rentas Nacionales, Departamentales y Municipales a que haya lugar, en los términos establecidos en la ley. Todas las rentas que surjan del presente contrato, estarán a cargo del **CONTRATISTA. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) La hoja de vida diligenciada por el contratista; b) La propuesta presentada por el contratista, c) Recibo de pago de impuestos, d) Paz y Salvo Municipal vigente, f) Todos los demás que surjan en desarrollo y ejecución del presente Contrato; g) La liquidación final y copia del informe final. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. La terminación del contrato de encargo fiduciario se producirá por haberse cumplido la totalidad de las obligaciones de pago. Ocurrido este evento, se procederá a la liquidación del contrato por mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las

partes para el efecto. Las partes tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto del acuerdo. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a LA FIDUCIARIA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del cumplimiento del contrato, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones a la responsabilidad civil extracontractual, y en general avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Todo de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 60 y derogó el artículo 61 de la ley 80 de 1993. Para los efectos de esta liquidación, la Fiduciaria deberá presentar un informe final consolidado que contendrá la siguiente información minina: A. Relación de recursos recibidos con indicación de monto y fecha: de depósito en cuenta; B. Comisiones descontadas y fecha de descuento; C. valor de los Rendimientos generados por los recursos del encargo fiduciario; D. Valor y fecha de los reembolsos a la tesorería del Municipio de Neiva; E. Valor y fecha de las transferencias a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; F. Valor y fecha de las transferencias a la Tesorería del Municipio de Neiva; G. Relación de pagos efectuados con indicación de las fechas de desembolso; H. Valor total consolidado de todos los pagos realizados; I. Valor del saldo de capital no comprometido **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** las partes declaran que para efecto de cualquier notificación o comunicación, estas deberán realizarse en las siguientes direcciones: para la FIDUCIARIA en la Carrera 13 No. 26 A -47 Piso 9 de la ciudad de Bogotá D.C. y al correo electrónico XXXXXXXXX; para El SETP TRANSFEDERAL S.A.S. en la Cra 5 A No. 38-61 Vía Sur Mercaneiva del Municipio de Neiva (H), correos gerencia.setp@alcaldianeiva.gov.co y contratacionsetpneiva@gmail.com. PARÁGRAFO: Todo cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. Mientras no se comunique una nueva dirección, todas las notificaciones, correspondencia, informes y demás documentación que de acuerdo con el contrato deba enviar una de las partes a las otras, se entenderá válidamente surtida, enviada y recibida, para todos los efectos, en la dirección en que en ese momento se tenga registrada. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO Y LEYES**: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Neiva. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto por la ley 80 de 1993 y los decretos reglamentarios, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. Para constancia se firma a los XXX días del mes de XX de 202X.

XXXXXXXX
Gerente SETP TRANSFEDERAL S.A.S

XXXXXXX
C.C. XXXXXX